

Valledupar – Cesar, septiembre de 2025.

Doctor (a):

JUEZ (A) CONSTITUCIONAL (REPARTO).

E. S. D.

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA.
DERECHOS FUNDAMENTALES:	DERECHO DE PETICIÓN.
ACCIONANTE (S):	PUNTO ESTRÁTÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR.
VINCULADOS (AS):	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.
MEDIDA PROVISIONAL:	SI.

ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMÁN, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **72.335.489**, obrando en mi calidad de Representante Legal de la entidad **PUNTO ESTRÁTÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S**, entidad de derecho privado identificada con el Nit. 900.343.420-7, con domicilio principal en la ciudad de **BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**, por medio del presente escrito me permite instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y demás normas que regulan la materia, en contra del **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR**, entidad pública del orden departamental, identificado (a) con el NIT 892399999-1, representada legalmente por el (la) (a) señor (a) **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificado (a) 49.718.803 y/o quien haga sus veces, con el propósito de obtener el amparo constitucional del **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** que sido vulnerado por esta entidad. Lo anterior fundamentado en el presente escrito:

I. PRETENSIONES

PRIMERO: DECLARAR que el **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR** vulneró el derecho fundamental de petición a **PUNTO ESTRÁTÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S**, al omitir emitir respuesta de forma y de fondo frente a la solicitud presentada el pasado 02 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR** resolver el derecho de petición presentado el **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025** dando respuesta integral, de forma y de fondo, en donde remita la certificación requerida.

TERCERO: COMPULSAR copia y **VINCULAR** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en virtud de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 1755 de 2015 proceda emitir concepto sobre el presente asunto y **APERTURAR** proceso disciplinario a los funcionarios **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, quien en calidad de **GOBERNADORA** y a **LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien en calidad de **JEFE DE ASESORA DE PLANEACIÓN** son los encargados de emitir la respuesta a la solicitud sobre la que versa la presente acción constitucional.



Puntestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico



@punto_estrategico

www.puntoestrategico.com.co

+ (57) 304 4007839

Cra. 53 No. 79-01, piso 3 oficina 304

info@puntoestrategico.com.co

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** y al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** el día 08 de julio de 2024 procedió a la apertura de la convocatoria número 39, la cual se denominó *"CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS SEGURAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL RETO 5 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023-2024 "PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA"*¹, el cual se financiará con **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**.

SEGUNDO: La empresa **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** como entidad perteneciente **SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** se postuló a la convocatoria mencionada en el ordinal anterior por medio del proyecto denominado *"ANCESTRAX: para la mitigación de la violencia en mujeres con enfoque diferencial en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*.

TERCERO: La secretaría técnica del **OCAD** del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – CTI** realizó el proceso de **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTI**², y entre otras observaciones hizo la siguientes a **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S**:

	proyecto.
	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>1. Certificación de la entidad que presenta el proyecto: Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escoria Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, donde certifica que, las actividades que pretenden finanziarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido finanziadas con otras fuentes de recursos.</p> <p>2. Certificaciones de las entidades donde se ejecutará el proyecto: No se evidencia los certificados firmados por los representantes legales de las entidades donde se ejecutará el proyecto en los cuales se acredite expresamente que las actividades que pretenden finanziarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido finanziadas con otras fuentes de recursos.</p>

(Página 4 del documento **RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTI**).

CUARTO: El MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN emitió el día 07 de agosto

¹ Link donde está todo el proceso de la convocatoria 39 de **MINCIENCIAS: Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia | Convocatoria 39 | Minciencias**

² Prueba documental: Documento denominado **RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTI**.

de 2025 la modificación No. 7³, en la cual otorgó hasta el **10 DE OCTUBRE DE 2025** como fecha límite de validación (subsanación de requisitos) a los postulantes, entre los cuales se encuentra **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.**

QUINTO: PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULRES S.A.S para subsanar la falta de certificaciones de la entidad donde se ejecutará el proyecto, dentro de la cuales se encuentra el **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR** procedió a la radicación de petición el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, el cual fue recibido el mismo día con el radicado **ID285735**.

SEXTO: La petición relacionada en el ordinal anterior tenía la connotación de solicitar **UN DOCUMENTO (Art. 14 de la Ley 1755 de 2015 – 10 días hábiles para emitir respuesta)**, el cual se solicitó textualmente de la siguiente manera:

"PRETENSIÓN PRIMERA: Se expida un certificado en el que conste que el proyecto "AncestraX" (Código SIGP 112430) no ha sido ni está siendo financiado con otras fuentes de recursos en el Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo N.o 12 de 2024.

Así mismo, es importante precisar que dicho certificado deberá estar debidamente suscrito por el (la) Gobernador (a) o por el funcionario que haya sido designado para tal fin".

SÉPTIMO El **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR** no solicitó prórroga para emitir la respuesta de la petición aludida, la cual debió responderse el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2025** (Art. 14 de la Ley 1755 de 2015 numeral 1).

OCTAVO: El día 16 de septiembre de 2025 pese a tener la información como anexo del radicado **ID285735**, no emitió una respuesta de fondo, sino que solicitó a **PUNTO ESTRATEGICO RED DE CONSULTORES SAS** lo siguiente:

"AncestraX: Mitigación de la violencia en mujeres con enfoque diferencial", enmarcado en la convocatoria Asignación CTel SGR 039-2024, ha sido evaluado en nuestra oficina. Para poder determinar la viabilidad de las peticiones referenciadas en su solicitud, es necesario que la sociedad PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S. especifique detalladamente el alcance y los beneficios directos que este proyecto aportará al Departamento del Cesar".

NOVENO: El día 19 de septiembre de 2025 la entidad **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTES S.A.S** complementó la información solicitada por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR**, pese a ya encontrarse en la petición inicial.

DÉCIMO: El **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR** reactivó los términos pendientes de respuesta el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y debió dar respuesta el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2025** sin que a la fecha haya emitido la respuesta correspondiente.

³ Prueba documental: Documento denominado Modificación No. 7 del 19 de agosto de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** sino presenta el documento requerido en la fecha límite establecida en el caso *sub examine* será eliminada de la convocatoria en mención, generando un perjuicio inminente e irremediable.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN:

- a. El derecho fundamental de petición se encuentra consagrado en el **artículo 23 de la C.P.**, el cual dispone:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

- b. En lo relativo a los términos legales para resolver las solicitudes, el **artículo 14 de la Ley 1755 de 2015**, prevé:

"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

- c. En lo relativo a los términos legales para resolver las solicitudes luego de solicitar información adicional, el **artículo 17 de la Ley 1755 de 2015**, prevé:

"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición (...)"

Entre los elementos jurisprudenciales más relevantes se destacan los establecidos en la **SENTENCIA T-066 DE 2024** con Ponencia del Honorable Magistrado, **Dr. Vladimir Fernández Andrade**, en donde se indica que:



Puntestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico

www.puntoestrategico.com.co

+(57) 304 4007839

Cra. 53 No. 79-01, piso 3 oficina 304

info@puntoestrategico.com.co

"El núcleo de este derecho se encuentra en tres elementos: (i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal respectivo."

Así mismo, la **CORTE CONSTITUCIONAL**, en la **SENTENCIA T-369 DE 2013**, con ponencia del Honorable Magistrado, el **Dr. Alberto Rojas Ríos**, reiteró la obligación de las autoridades de responder de fondo y de forma las peticiones que les sean elevadas, en ese sentido, dispuso que:

*"(...) es deber de las autoridades de **RESOLVER DE FONDO** las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos. Ha señalado igualmente la jurisprudencia, que la respuesta emitida en el marco de un derecho de petición debe ser dada a conocer efectivamente al peticionario, quien es el directo interesado en saber sobre la explicación brindada y en los efectos de la misma."*

De igual manera la **CORTE CONSTITUCIONAL**, en la **SENTENCIA T-043 DE 2009**, con ponencia del Honorable Magistrado, **Dr. Nilson Pinilla Pinilla**, se sostuvo que la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, oportuna, congruente y comunicada de manera efectiva al solicitante.

"Esta corporación ha sostenido que el derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) respetando el término previsto para tal efecto; ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorablemente a los intereses del peticionario; iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, iv) comunicándole al solicitante. Entonces, si emitida la contestación por el ente requerido, falla alguno de los tres presupuestos finales, se entenderá que la petición no ha sido atendida, conculcándose el derecho fundamental."

En el mismo sentido, y conforme a la jurisprudencia previamente citada, la Corte Constitucional ha reiterado que:

"Se ha dicho en reiteradas ocasiones que el derecho de petición se vulnera si no existe una respuesta oportuna a la petición elevada. Además, que ésta debe ser de fondo. Estas dos características deben estar complementadas con la congruencia de lo respondido con lo pedido. Así, la respuesta debe versar sobre aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Esto no excluye que además de responder de manera congruente lo pedido se suministre información relacionada que pueda ayudar a una información plena de la respuesta dada."

En consecuencia, es deber y responsabilidad del **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR** dar trámite efectivo al derecho de petición presentado por **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.**, y emitir una respuesta que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales que se exigen, siendo esto que la respuesta sea de forma, de fondo, congruente y dentro del término legal, en aras de garantizar el ejercicio pleno del **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2591 de 1991 en su artículo 7 establece lo siguiente:

"Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado".

En desarrollo de esta disposición legal la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

*"La procedencia de la adopción de medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (*fumus boni iuris*); (ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (*periculum in mora*) y (iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente"⁴.*

En ese orden de ideas se solicitará como **MEDIDA PROVISIONAL** que **SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA CONVOCATORIA** No. 39 del MINCIENCIAS denominada **"CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS SEGURAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL RETO 5 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023-2024 "PONER FIN A TODAS LAS FORMAS**

⁴ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2021/a259-21.htm>.

DE VIOLENCIA⁵, toda vez que, ante la vulneración del derecho fundamental de petición a la empresa **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** mientras se surte el procedimiento de la presente acción constitucional y se produce el fallo correspondiente, se corre el riesgo de que este se profiera posterior al **10 DE OCTUBRE DE 2025** y a dicha fecha sino se tienen los documentos que solicitaron en las peticiones no resueltas; automáticamente genera su desvinculación del tutelante de la convocatoria en mención generando un perjuicio inminente e irremediable.

Ahora bien, la otra opción también resultaría inane en la medida en que si se instaura una petición a título de queja o una acción disciplinaria, esta se resolvería en atención a los términos legales que rigen la materia, los cuales son posteriores al **10 DE OCTUBRE DE 2025** fecha para la cual **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** tendría claudicada su oportunidad de subsanar los yerros que en esta ocasión dependen exclusivamente de un tercero, en este caso la entidad **ACCIONADA**. Por lo cual, dicha medida no sólo tiene un fundamento legal, sino que es razonable y proporcional.

V. JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento (que se entiende presentado con la radicación de esta Acción de Tutela), que no he interpuesto otra acción de tutela relacionada con los mismos hechos y con las mismas causas que la motivan.

VI. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Usted, Señor (o) Juez (a), es competente para conocer de esta Acción de Tutela, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en particular por lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 u otras normas que rigen la materia.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S**.
2. Copia de cédula del representante legal.
3. Petición presentada al **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR**.
4. Constancia de recepción de petición por parte del **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR**.
5. Constancia de correo a través del cual el **DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR** solicita información adicional a **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S**.
6. Constancia de remisión de información complementaria por parte de **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S**.
7. Copia de los términos de referencia de la convocatoria No. 39.
8. Copia de la modificación número 7 de la convocatoria No. 39.
9. Copia del documento denominado "**RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL**

⁵ Link donde está todo el proceso de la convocatoria 39 de **MINCIENCIAS: Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia | Convocatoria 39 | Minciencias**



Puntestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico



@punto_estrategico

www.puntoestrategico.com.co

+(57) 304 4007839

Cra. 53 No. 79-01, piso 3 oficina 304

info@puntoestrategico.com.co

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTel”.**VIII. NOTIFICACIONES**

A LA ACCIONADA: Al **DEPARTAMENTO DE CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR**, en la Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar, Cesar y a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co y contactenos@cesar.gov.co.

A LA VINCULADA: A la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en la Cra. 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia y/o al correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

A LA VINCULADA: Al **MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 8 - Pisos del 2 al 6 Bogotá, Colombia y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co.

A LA VINCULADA: Al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** en la Calle 26 # 13-19, Piso 1º - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C., Colombia y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co.

A LA ACCIONANTE: A **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** en la Cra. 53 No. 79 -1 Oficina 304 piso 3 y/o a los correos electrónicos info@puntoestrategico.com.co, juridico@puntoestrategico.com.co y apoyojuridico@puntoestrategico.com.co.

Atentamente,

**ADALBERTO DE JESÚS ESCORIA GUZMAN**

REP. LEGAL DE PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S
C.C.No. 72.335.489

-FIN DEL DOCUMENTO-



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 11/08/2025 - 09:39:58

Recibo No. 12856627, Valor: 11,600

-----CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TQ655-2DFFF-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

PUNTO ESTRATEGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.343.420 - 7

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 495.217

Fecha de matrícula: 01 de Marzo de 2010

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2025

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 79 - 1 OF 304 PI 3

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: info@puntoestategico.com.co

Teléfono comercial 1: 3044007839

Teléfono comercial 2: 3165266199



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 11/08/2025 - 09:39:58

Recibo No. 12856627, Valor: 11,600

Teléfono comercial 3: No reportó
Teléfono de verificación: TQ6552DFFF

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 79 - 1 OF 304 PI 3

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: info@puntoestrategico.com.co

Teléfono para notificación 1: 3044007839

Teléfono para notificación 2: 3165266199

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 25/02/2010, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/03/2010 bajo el número 156.755 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada PUNTO ESTRATEGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto de la sociedad será el siguiente: La sociedad tiene por objeto: operar como Centro de Innovación y Productividad para brindar asesorías, consultorías, asistencia técnica, capacitación y formulación, estructuración, ejecución y coordinación de proyectos de innovación. Brindar servicios científicos y tecnológicos, extensionismo tecnológico, divulgación científica, estudios especializados a empresas y organizaciones en general. Para ello podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Desarrollar Tecnología; b) Elaborar, Participar, Dirigir y Desarrollar Proyectos de Innovación; c) Desarrollar proyectos de apropiación pública de la ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de proyectos de innovación; d) Ejercer funciones de conceptualización técnica sobre el carácter científico, tecnológico o de innovación; e) Presentar y radicar proyectos que se desprendan del objeto aquí indicado ante el Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación "COLCIENCIAS" y/o ante cualquier entidad pública o privada que apoye los proyectos realizados por la sociedad; f) Promover, apoyar y financiar proyectos tecnológicos y de innovación así como recibir inversión por parte de cualquier autoridad pública o privada, para el cabal desarrollo de tales proyectos; g) Servicios integrales de consultoría empresarial; asesorías y capacitaciones en la diferentes áreas como: Emprendimiento, Estrategia y Prospectiva estratégica, Planeación estratégica,

Fecha de expedición: 11/08/2025 - 09:39:58

Recibo No. 12856627, Valor: 11,600

Innovación organizacional, ~~propiedad intelectual, difusión, mercadeo y TIC, h)~~, Búsqueda de financiación para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y en general para el desarrollo empresarial relacionados con la cultura, las ciencias, las artes, y tecnología, y participar o propiciar su realización; i) Contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la comunidad educativa y de los entes gubernamentales, j) La edición e impresión resultado de investigaciones, realizadas en la empresa o aquellas en las que se ha asesorado; k) Dar conocer los nuevos avances a nivel tecnológico, cultural, a investigativo, mediante seminarios, diplomados, y talleres impartidos a la comunidad; l) Establecer convenios con universidades públicas y privadas en Colombia y en el exterior, instituciones nacionales e internacionales para organizar, capacitar, gestionar, publicar y desarrollar cursos de educación formal y no formal; m) Establecer convenios con universidades públicas y privadas en Colombia y en el exterior, instituciones nacionales e internacionales para formular, presentar e implementar proyectos programas de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento; n) En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de organizaciones o sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de Comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante las entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar, dar o recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. Además de las actividades descritas en el objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, así como todas aquellas que resulten necesarias y sean conexas o no con las actividades descritas.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$900.000.000,00
Número de acciones	:	900.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$900.000.000,00
Número de acciones	:	900.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$900.000.000,00
Número de acciones	:	900.000,00

Fecha de expedición: 11/08/2025 - 09:39:58

Recibo No. 12856627, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0CTQ6552DFFF

Valor nominal

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad podrá recaer sobre DOS GERENTES PRINCIPALES y cada uno podrá tener sus respectivos suplentes o un solo suplente para los dos gerentes principales. Ante terceros y ante la sociedad, cada uno de los gerentes principales tienen la libertad para suscribir los negocios jurídicos, contratos, alianzas, entre otras actividades siempre y cuando se relacionen con el objeto social y no requieren autorización entre ellos, ni actuar de manera conjunta para suscribir las actividades respectivas. Los suplentes o el suplente de los gerentes principales lo(s) reemplazarán en sus ausencias temporales y absolutas. Los gerentes principales están facultados para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo de Gerentes Principales, las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que consideren necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. Los gerentes quedan facultados para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. El o los suplentes de los gerentes principales en ausencia de estos podrán realizar las mismas funciones de los gerentes principales, pero tendrán limitación para la suscripción de cualquier contrato que supere los cien millones de pesos, para ello requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas, igualmente requieren autorización de la Asamblea General de Accionistas para hacer retiros por ventanilla en entidades financieras cuando supere la suma de treinta millones de pesos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 25/07/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el número 367.975 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación

Gerente.

Escorcia Guzman Adalberto de Jesus CC 72335489

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 30/09/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2024 bajo el número 484.397 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación

Gerente

Berdugo Cabrales Ronil Peter CC 72260542

Suplente del Gerente.

Niebles Racedo Nadia CC 22645275

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 11/01/2024, correspondiente



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 11/08/2025 - 09:39:58

Recibo No. 12856627, Valor: 11,600

a la Asamblea de Accionistas ~~CONSTITUCIONAL~~ (a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2024 bajo el número 464.557 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación

Revisor Fiscal

CONTADORES ASESORES EMPRESARIALES GROUP S.A.S. NIT 900368325

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/01/2024, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2024 bajo el número 464.558 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación

Designado: Revisor Fiscal Principal

Villalba Alvarado Luis Alfredo CC 1104405128

Tarjeta Profesional 298568-T

Designado: Revisor Fiscal Suplente

Florez Ospino Carlos Andres CC 1140896245

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	28/01/2013	Asamblea de Accionista	252.570	08/03/2013	IX
Acta	5	28/02/2013	Asamblea de Accionista	254.150	26/04/2013	IX
Acta	691	23/05/2013	Asamblea de Accionista	255.416	29/05/2013	IX
Acta	7	22/12/2014	Asamblea de Accionista	279.937	24/02/2015	IX
Acta	9	19/12/2017	Asamblea de Accionista	335.935	29/12/2017	IX
Acta	10	27/04/2019	Asamblea de Accionista	362.676	30/04/2019	IX
Acta	18	04/03/2024	Asamblea de Accionista	467.782	06/03/2024	IX
Acta	20	30/09/2024	Asamblea de Accionista	484.396	09/10/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7020

Actividad Secundaria Código CIIU: 7220

Otras Actividades 1 Código CIIU: 6201

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

Fecha de expedición: 11/08/2025 - 09:39:58

Recibo No. 12856627, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TAQ6552DFFF

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 7.390.083.407,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7020

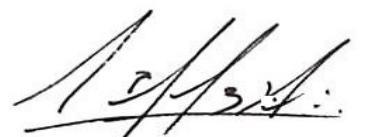
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.335.489**

ESCORCIA GUZMAN

APELLIDOS

ADALBERTO DE JESUS

NOMBRES

Adalberto Escoria

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1984**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **M**
ESTURA G. S. RH SEXO
23-DIC-2002 BARRANQUILLA

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Barbosa, Santander*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0300100-00280811-M-0072335489-20110214 0025769797A.1 3281144729

Barranquilla D.E.I.P., Septiembre de 2025.

Doctor (a):

GOBERNADOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

E.S.D

REFERENCIA:	PETICIÓN DE INFORMACIÓN.
ASUNTO:	EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN PARA PROYECTOS FINANCIADOS A FINANCIAR CON EL SGR.

Cordial saludo,

ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.335.489, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES**, identificada con el NIT **900.343.420-7**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla/Atlántico. Por medio del presente y en ejercicio del Derecho de Petición, me dirijo a su despacho de manera atenta y respetuosa con el con propósito de impetrar **PETICIÓN DE DOCUMENTOS (CERTIFICACIÓN)** con base a las siguientes consideraciones:

I. HECHOS.

HECHO PRIMERO: En el marco de la convocatoria Asignación **CTeI SGR 039-2024**, se desea presentar el proyecto denominado **“AncestraX: Mitigación de la violencia en mujeres con enfoque diferencial”**, identificado con el código SIGP 112430, que busca generar ecosistemas de paz y mitigar la violencia en mujeres en el Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia, y Sucre.

HECHO SEGUNDO: El proyecto contempla un impacto social y regional de alto alcance con una población estimada de 4.000 mujeres beneficiarias. Dentro de los resultados esperados se encuentran:

1. Creación de 8 Nidos de Innovación Social (uno en cada departamento de la región Caribe).
2. Desarrollo de Ruta de Intervención Psicosocial para 1.000 mujeres en edad productiva.
3. Formación de 20 Facilitadoras para círculos de paz y reconciliación.
4. Realización de una Ruta regional de conexión con la ciencia y tecnología: Taller “Innovación desde Nuestras Raíces”.
5. Asistencia técnica para el diseño y/o fortalecimiento de modelos de negocio de 200 unidades productivas lideradas por mujeres con componentes diferenciadores y basadas en el aprovechamiento de los conocimientos ancestrales.

6. Estrategias de innovación cultural, reconstrucción del tejido social y fomento de la economía local, junto con otros componentes delimitados en el proyecto, que representan un potencial significativo para su adecuada ejecución.
7. Construcción de una estrategia de espacios itinerantes (mercadillos) y fijos (o vitrinas) para la promoción y visibilidad de las iniciativas productivas desarrolladas y fortalecidas.

HECHO TERCERO: El acuerdo No. 12 de 2024 emitido por la **COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, en su subsección 1 (**requisitos generales**), artículo 4.1.2.1.1, numeral cuarto establece lo siguiente:

"Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presente el proyecto de inversión y de aquella en donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos".

Lo anterior, como requisito esencial para la presentación de un proyecto en fase I, II y III y su correcto inicio.

HECHO CUARTO: Por tal motivo, resulta importante la solicitud y emisión de dicho certificado, toda vez que constituye un presupuesto legal obligatorio para la postulación del tipo de proyectos en mención.

HECHO QUINTO: En consecuencia, la expedición de este certificado resulta indispensable para garantizar la continuidad del trámite de evaluación y viabilización del proyecto dentro del marco normativo del Sistema General de Regalías.

II. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito lo siguiente:

PRETENSIÓN PRIMERA: Se expida un certificado en el que conste que el proyecto **"AncestraX" (Código SIGP 112430)** no ha sido ni está siendo financiado con otras fuentes de recursos en el Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo N.º 12 de 2024.

Así mismo, es importante precisar que dicho certificado deberá estar debidamente suscrito por el (la) Gobernador (a) o por el funcionario que haya sido designado para tal fin.

PRETENSIÓN SEGUNDA: Se le imprima el trámite correspondiente a esta petición conforme a las leyes existentes que regulan el derecho fundamental de petición.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Para el soporte de esta petición, se sirve mencionar los siguientes fundamentos o normas concordantes: Constitución política de Colombia, artículo 23, 209, ley 1755 de 2015, Acuerdo No 12 de 2024 Subsección 1, artículo 4.1.2.1.1, 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. ANEXOS.

Conforme a lo anterior, me sirvo anexar los siguientes documentos:

1. Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Resumen ejecutivo del Proyecto "AncestraX".
4. Acuerdo No. 12 de 2024 emitido por la **COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

V. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones, pueden realizarse a la dirección Carrera 53#79-01 – Piso 3 y/o a través de los correos electrónicos: info@puntoestategico.com.co y juridico@puntoestategico.com.co.

Cordialmente;



ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN
C.C.No. 72.335.489
REPRESENTANTE LEGAL DE PUNTO ESTRATÉGICO



Jurídico Punto Estratégico <juridico@puntoestategico.com.co>

DERECHO DE PETICIÓN SGR 2025

2 mensajes

Jurídico Punto Estratégico <juridico@puntoestategico.com.co>
 Para: contactenos@cesar.gov.co

2 de septiembre de 2025, 11:51

Doctor (a):
GOBERNADOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

E.S.D

REFERENCIA: PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

ASUNTO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN PARA PROYECTOS FINANCIADOS A FINANCIAR CON EL SGR.

Cordial saludo,

ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.335.489, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES**, identificada con el NIT 900.343.420-7, con domicilio en la ciudad de Barranquilla/Atlántico. Por medio del presente y en ejercicio del Derecho de Petición, me dirijo a su despacho de manera atenta y respetuosa con el con propósito de imponer **PETICIÓN DE DOCUMENTOS (CERTIFICACIÓN)** con base a las siguientes consideraciones:

Equipo jurídico
Punto Estratégico

DP CESAR.pdf
 2834K

Radicación PQRS Departamento del Cesar <radicacionpqrs@cesar.gov.co>
 Para: juridico@puntoestategico.com.co

2 de septiembre de 2025, 12:34

Buenas tardes;

La Gobernación del Departamento del Cesar, atentamente le informa que recibió su solicitud y que fue radicada con el número de Radicado: IDDOCUMENTO **285735**.

Con este número usted puede hacer seguimiento al trámite de su solicitud dentro de los plazos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y la 1437 de 2011; en caso de solicitud de orden tributario los plazos son los establecidos en el Estatuto de Rentas Departamental.

El horario de atención virtual es de lunes a viernes (exceptuando días festivos) de 7:45 a.m. a 12:45 pm y de 2:45 p.m. a 5:45 p.m.; en consecuencia, los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en el siguiente día hábil.

La Gobernación del Cesar le informa que recibió su solicitud y que cualquier información o aclaración por favor comunicarse con la Gobernación del Cesar a la línea gratuita 5 748230 Ext 0, a la línea WhatsApp Institucional 310 5877425 e indicar el número de radicación.

Cordial Saludo,

El mar, 2 sept 2025 a las 12:20, Contáctenos - Gobernación del Departamento del Cesar (<contactenos@cesar.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]

--



Jurídico Punto Estratégico <juridico@puntoestategico.com.co>

Respuesta a solicitud de certificación de financiados a financiar con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

2 mensajes

Ofic. Planeación - Gobernación del Departamento del Cesar
<planeacion@cesar.gov.co>
Para: info@puntoestategico.com.co, juridico@puntoestategico.com.co
Cc: VALERIA PAVA <valeriapava74@gmail.com>

16 de septiembre de 2025, 15:19

Valledupar, 16 de septiembre de 2025

Señor
ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN
Representante Legal De Punto estratégico
info@puntoestategico.com.co
juridico@puntoestategico.com.co

Asunto: Respuesta a solicitud de certificación de financiados a financiar con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Cordial saludo,

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, y en respuesta a su solicitud de certificación para la financiación de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), me dirijo a usted.

El proyecto denominado **“AncestraX: Mitigación de la violencia en mujeres con enfoque diferencial”**, enmarcado en la convocatoria Asignación CTel SGR 039-2024, ha sido evaluado en nuestra oficina. Para poder determinar la viabilidad de las peticiones referenciadas en su solicitud, es necesario que la sociedad PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S. especifique detalladamente el **alcance y los beneficios directos** que este proyecto aportará al Departamento del Cesar.

Agradecemos de antemano su pronta respuesta, la cual nos permitirá proceder con la evaluación de su solicitud.

Atentamente,

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar

Anexo: Oficio ref.: Solicitud de expedición certificación financiados a financiar con el SGR.

Proyectó: Valeria María Pava Barliza – Abogada contratista OAPD

2 adjuntos

 **Document - 2025-09-16T151812.312.pdf**
164K

 **Petición Punto estrategico.pdf**
2834K

Punto Estratégico <info@puntoestategico.com.co>
Para: Jurídico Punto Estratégico <juridico@puntoestategico.com.co>

17 de septiembre de 2025, 9:42

PUNTO ESTRATEGICO S.A.S.

www.puntoestategico.com.co

Teléfono: (5) 3682920

Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Oficina 514

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **Document - 2025-09-16T151812.312.pdf**
164K

 **Petición Punto estrategico.pdf**
2834K

Doctor (a):
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
E.S.D

REFERENCIA:	PETICIÓN DE INFORMACIÓN.
ASUNTO:	EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN PARA PROYECTOS FINANCIADOS A FINANCIAR CON EL SGR.

Cordial saludo,

ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.335.489, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES**, identificada con el NIT **900.343.420-7**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla/Atlántico. Por medio del presente y en ejercicio del Derecho de Petición, me dirijo a su despacho de manera atenta y respetuosa con el con propósito de impetrar **PETICIÓN DE DOCUMENTOS (CERTIFICACIÓN)** con base a las siguientes consideraciones:

I. HECHOS.

HECHO PRIMERO: En el marco de la convocatoria Asignación CTel SGR 039-2024, se desea presentar el proyecto denominado **“AncestraX: Mitigación de la violencia en mujeres con enfoque diferencial”**, identificado con el código SIGP 112430, que busca generar ecosistemas de paz y mitigar la violencia en mujeres en el Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia, y Sucre.

HECHO SEGUNDO: ANCESTRAX es una iniciativa orientada a fortalecer las capacidades territoriales en ciencia, tecnología e innovación (CTel), con el propósito de impulsar la construcción de ecosistemas de paz y el empoderamiento económico de las mujeres en la región Caribe colombiana. Su objetivo es cerrar las brechas de género en los ingresos laborales y promover el bienestar integral de las comunidades más vulnerables, especialmente en territorios afectados por conflictos sociales y económicos.

Aunado a lo anterior, particularmente, para el departamento de Cesar, este proyecto se articula con los **Pilares 3. Cesar Humano**, tejido con bienestar social y **Pilar 4. Cesar, seguro y confiable**, así como con los programas **13. Por un futuro más justo y 14. Tejiendo el camino hacia la paz**, incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **“Gobernando el Cesar Imparable”** y atiende la demanda territorial: **“Implementar al menos dos (2) estrategias de CTel para disminuir en un 3% anual la desigualdad social multidimensional en el departamento del Cesar en los próximos 4 años, a través de CTel”**.

La población objetivo del proyecto AncestraX corresponde a 4.000 mujeres con inclusión de enfoque diferencial en mujeres víctimas ubicadas en territorios PDET y/o ZOMAC. Específicamente, para el departamento de Cesar el proyecto impactará a más de 665 mujeres (aproximadamente 17% de participación del total de beneficiarios de la región Caribe).

HECHO TERCERO: El proyecto contempla un impacto social y regional de alto alcance con una población estimada de 4.000 mujeres beneficiarias. Dentro de los resultados esperados se encuentran:

1. Desarrollo de Ruta de Intervención Psicosocial
2. Formación de 20 Facilitadoras para círculos de paz y reconciliación.
3. Desarrollo de 25 talleres participativos con líderes y miembros de las comunidades locales para recopilar y documentar saberes ancestrales relacionados con prácticas productivas, culturales y sociales.
4. Diez (10) festivales que celebren la cultura y los conocimientos ancestrales de la región Caribe.
5. Realización de una Ruta regional de conexión con la ciencia y tecnología: Taller “Innovación desde Nuestras Raíces” dirigido a 1.000 mujeres beneficiarias.
6. Ocho (8) Nidos de Innovación (1 por cada departamento de la región Caribe).
7. Asistencia técnica para el diseño y/o fortalecimiento de modelos de negocio de 200 unidades productivas lideradas por mujeres con componentes diferenciadores y basadas en el aprovechamiento de los conocimientos ancestrales.
9. Construcción de una estrategia de espacios itinerantes (mercadillos) y fijos (o vitrinas) para la promoción y visibilidad de las iniciativas productivas desarrolladas y fortalecidas

HECHO CUARTO: El acuerdo No. 12 de 2024 emitido por la **COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, en su subsección 1 (**requisitos generales**), artículo 4.1.2.1.1, numeral cuarto establece lo siguiente:

“Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presente el proyecto de inversión y de aquella en donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos”.

Lo anterior, como requisito esencial para la presentación de un proyecto en fase I, II y III y su correcto inicio.

HECHO QUINTO: Por tal motivo, resulta importante la solicitud y emisión de dicho certificado, toda vez que constituye un presupuesto legal obligatorio para la postulación del tipo de proyectos en mención.

HECHO SEXTO: En consecuencia, la expedición de este certificado resulta indispensable para garantizar la continuidad del trámite de evaluación y viabilización del proyecto dentro del marco normativo del Sistema General de Regalías.

II. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito lo siguiente:

PRETENSIÓN PRIMERA: Se expida un certificado en el que conste que el proyecto **“AncestraX”** (Código SIGP 112430) no ha sido ni está siendo financiado con otras fuentes de recursos en el Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo N.º 12 de 2024.

Así mismo, es importante precisar que dicho certificado deberá estar debidamente suscrito por el (la) Gobernador (a) o por el funcionario que haya sido designado para tal fin.

PRETENSIÓN SEGUNDA: Se le imprima el trámite correspondiente a esta petición conforme a las leyes existentes que regulan el derecho fundamental de petición.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Para el soporte de esta petición, se sirve mencionar los siguientes fundamentos o normas concordantes: Constitución política de Colombia, artículo 23, 209, ley 1755 de 2015, Acuerdo No 12 de 2024 Subsección 1, artículo 4.1.2.1.1, 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. ANEXOS.

Conforme a lo anterior, me sirvo anexar los siguientes documentos:

1. Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Resumen ejecutivo del Proyecto **“AncestraX”**.
4. Acuerdo No. 12 de 2024 emitido por la **COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

V. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones, pueden realizarse a la dirección Carrera 53#79-01 – Piso 3 y/o a través de los correos electrónicos: info@puntoestrategico.com.co y juridico@puntoestrategico.com.co.

Cordialmente;



ADALBERTO DE JESÚS ESCORIA GUZMAN
C.C.No. 72.335.489

REPRESENTANTE LEGAL DE PUNTO ESTRATÉGICO





Jurídico Punto Estratégico <juridico@puntoestategico.com.co>

DERECHO DE PETICIÓN SGR 2025 II

Contáctenos - Gobernación del Departamento del Cesar

<contactenos@cesar.gov.co>

Para: Jurídico Punto Estratégico <juridico@puntoestategico.com.co>

19 de septiembre de 2025,

16:06

Buenas tardes;

La Gobernación del Departamento del Cesar, atentamente le informa que recibió su solicitud y que fue radicada con el número de Radicado: **IDDOCUMENTO 287895**.

Con este número usted puede hacer seguimiento al trámite de su solicitud dentro de los plazos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y la 1437 de 2011; en caso de solicitud de orden tributario los plazos son los establecidos en el Estatuto de Rentas Departamental.

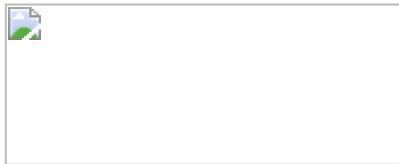
El horario de atención virtual es de lunes a viernes (exceptuando días festivos) de 7:45 a.m. a 12:45 pm y de 2:45 p.m. a 5:45 p.m.; en consecuencia, los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en el siguiente día hábil.

La Gobernación del Cesar le informa que recibió su solicitud y que cualquier información o aclaración por favor comunicarse con la Gobernación del Cesar a la línea gratuita 5 748230 Ext 0, a la línea WhatsApp Institucional 310 5877425 e indicar el número de radicación.

Cordial Saludo,

[El texto citado está oculto]

--



Gobernación del Departamento del Cesar
Edificio Alfonso López Michelsen Calle 16 N° 12 - 120 Valledupar - Cesar- Colombia
Código Postal: 200001 Tel: +57 6055885602 Ext 100 - 101

El presente documento y/o requerimiento tiene todas las connotaciones de la ley 527 de 1999 en el sentido que se está remitiendo por correo electrónico.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

Este e-mail y todos los adjuntos transmitidos con él son confidenciales y están previstos únicamente para los destinatarios. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, se le notifica por este medio que cualquier lectura, disseminación, distribución, copia u otro uso de éste mensaje o sus adjuntos está estrictamente prohibido.

MENSAJE SEGURO: Si Usted va a reenviar este mensaje, antes de hacerlo por favor considere su obligación de borrar mi nombre, dirección, cualquier otra dirección que aparezca en el mismo, así como toda información que exista de envíos anteriores.



Punto
Estratégico



Proyecto "AncestraX"
para la mitigación de la violencia en
mujeres con enfoque diferencial en los
departamentos de Atlántico, Bolívar,
Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena,
San Andrés y Providencia y Sucre



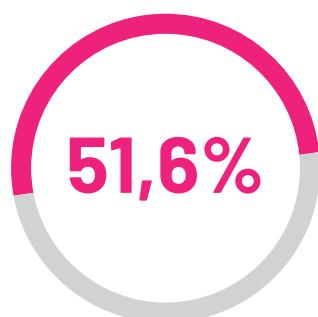
Presentado en Convocatoria Asignación CTEI SGR 039-2024
Convocatoria "RETO 5. PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA"
Código SIGP 112430



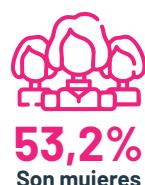
Problema a atender

La población víctima es la más pobre del país

Durante el **2022**



de las víctimas de desplamiento estaban en **pobreza monetaria**, es decir, no tenían ingresos mínimos para cubrir el costo de una canasta básica de bienes y servicios (Alimentarios y no alimentarios).



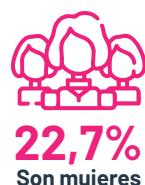
53,2%
Son mujeres



El índice de **pobreza monetaria** para la población no victimas es de **34,7%**



de las víctimas de desplamiento estaban en **pobreza extrema**, es decir, no tenían ingresos para adquirir una canasta básica de alimentos.



22,7%
Son mujeres



El índice de **pobreza extrema** para la población no victimas es de **12,7%**



de las víctimas de desplamiento se encontraban en situación de **pobreza multidimensional**, lo que significa que experimentaban carencias en dimensiones básicas del bienestar.



El índice de **pobreza multidimensional** para la población no victimas es

16,8%



Problema a resolver

La situación de las **mujeres víctimas del desplazamiento en Colombia** refleja las profundas desigualdades que persisten en el ámbito socioeconómico, particularmente en relación con la pobreza y el desempleo.

Las disparidades **económicas entre hombres y mujeres perpetúan la desigualdad** de género y, en muchos casos, aumentan la vulnerabilidad de las mujeres frente a diversas formas de violencia, siendo la dependencia económica una de las principales de violencia.

La región Caribe, con su rica diversidad cultural y conocimientos ancestrales, ofrece un potencial inexplorado para el desarrollo de **iniciativas empresariales** que no sólo respondan a las demandas del mercado moderno, sino que también respeten y valoren las tradiciones locales.



Objetivos

Fortalecer las capacidades territoriales de innovación para el establecimiento de **ecosistemas de paz que potencien el bienestar integral a través de la inclusión social y el empoderamiento económico** en la región Caribe colombiana.



Establecer espacios para el desarrollo de capacidades locales y relacionamiento con actores del ecosistema de CTel que promuevan el intercambio de conocimientos, la reconstrucción del tejido social y la inclusión social.



Desarrollar iniciativas de innovación productiva y social que garanticen el empoderamiento económico mediante el aprovechamiento de los conocimientos ancestrales en la región Caribe colombiana.



Pilares del Proyecto



Población

● Enfoque Diferencial

● Mujeres

● Población víctima del conflicto
● armado o en situación de extrema vulnerabilidad

● Población en reincorporación

● Enfoque Territorial

● PDET

● ZOMAC



Actividades Propuestas

- 

Ejecutar una estrategia de comunicación y promoción que facilite el establecimiento de ecosistemas de paz en los departamentos de la Región Caribe.
- 

Ejecutar una estrategia apropiación social que facilite el establecimiento de ecosistemas de paz en los departamentos de la Región Caribe.
- 

Brindar herramientas que fortalezcan la salud mental para el bienestar integral de las mujeres AncestraX
- 

Generar espacios de diálogo entre instituciones para promover la reconstrucción del tejido social a través de actividades que refuerzen la cohesión comunitaria y la inclusión social de las mujeres en sus comunidades.
- 

Fomentar la cultura de innovación entre la población beneficiaria (Mujeres AncestraX).
- 

Caracterizar y sistematizar los saberes ancestrales en las comunidades locales, identificando su aplicación en prácticas productivas, culturales y sociales, para promover su preservación e integración en procesos de innovación y desarrollo sostenible.
- 

Brindar entrenamiento y acompañamiento a mujeres emprendedoras y empresarias para el desarrollo y/o fortalecimiento de unidades productivas.
- 

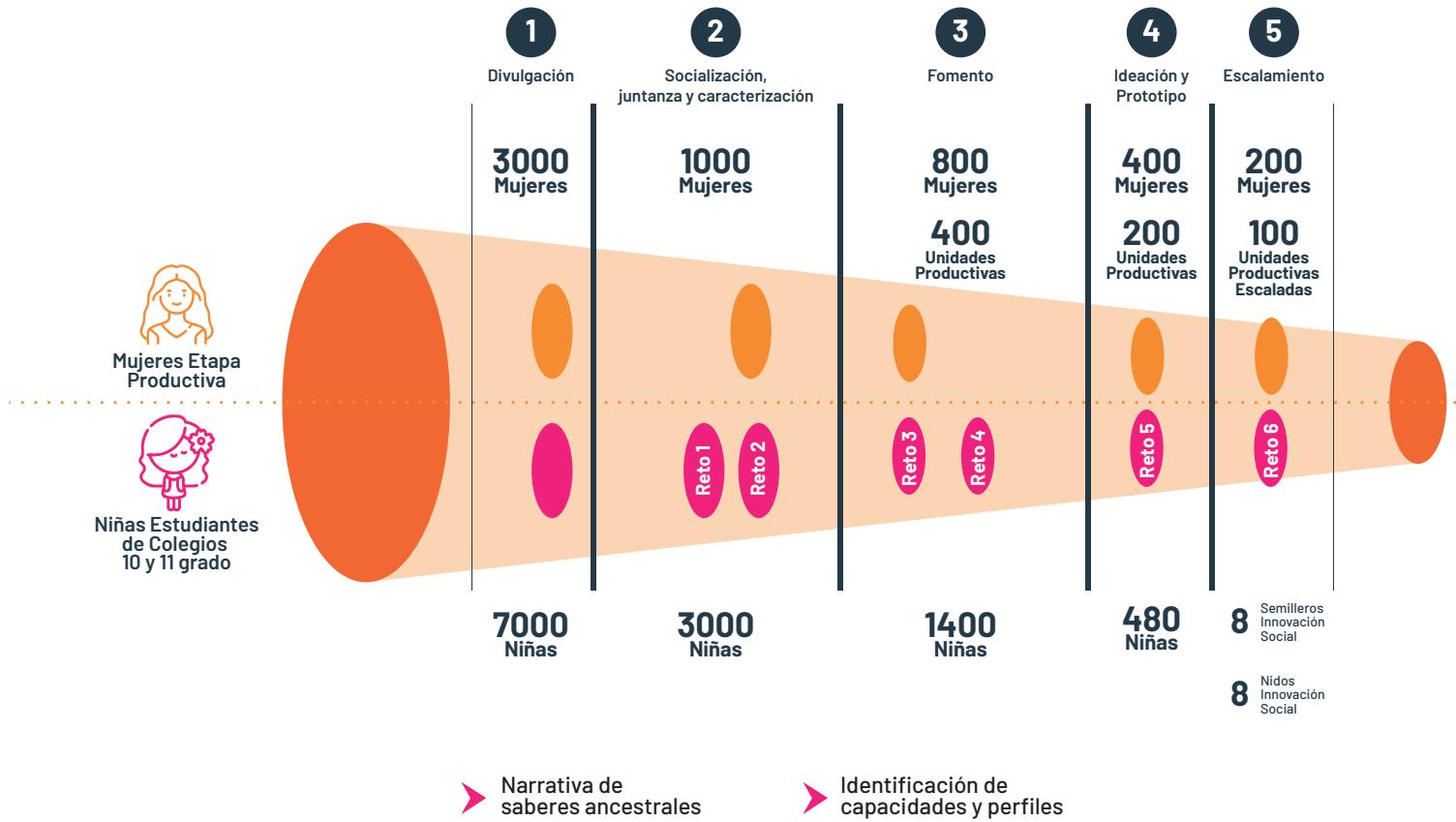
Facilitar el desarrollo y/o fortalecimiento de unidades productivas a través de acceso a capitalización.
- 

Realizar escalamiento/mejoramiento significativo de las unidades productivas en etapa 2.
- 

Ejecutar estrategia de conexiones y relacionamiento con el mercado y ecosistema para la consolidación de las unidades productivas beneficiarias y su relación con los saberes ancestrales.



Impacto





Resultados

- Socialización del proyecto a población objetivo de municipios priorizados (3.000 mujeres participantes).
- Desarrollo de Ruta de Intervención Psicosocial (1.000 mujeres)
 - Formación de 20 Facilitadoras para círculos de paz y reconciliación.
- Desarrollo de 25 talleres participativos con líderes y miembros de las comunidades locales para recopilar y documentar saberes ancestrales relacionados con prácticas productivas, culturales y sociales.
- Diez (10) festivales que celebren la cultura y los conocimientos ancestrales de la región Caribe.
- Realización de una Ruta regional de conexión con la ciencia y la tecnología: Taller “Innovación desde Nuestras Raíces” dirigido a 1.000 mujeres beneficiarias.
- Ocho (8) Nidos de Innovación (1 por cada departamento de la región Caribe).
 - Formación de lideresas de innovación (Vinculación con remuneración mensual de \$2.000.000 durante 12 meses).
- Asistencia técnica para el diseño y/o fortalecimiento de modelos de negocio de 200 unidades productivas lideradas por mujeres con componentes diferenciadores y basadas en el aprovechamiento de los conocimientos ancestrales.
 - Elaboración de planes de inversión para el desarrollo y/o fortalecimiento de 200 unidades productivas en Etapa 1: Capitalización de \$3.000.000.
 - Elaboración de planes de inversión para el escalamiento de 100 unidades productivas en Etapa 2: Capitalización de \$10.000.000.
- Construcción de una estrategia de espacios itinerantes (mercadillos) y fijos (o vitrinas) para la promoción y visibilidad de las iniciativas productivas desarrolladas y fortalecidas.



Presupuesto preliminar

Item	Rubro	Monto requerido
1	Talento humano	\$ 3.416.400.000
2	Capacitación y eventos	\$ 5.698.000.000
3	Servicios tecnológicos y pruebas	\$ 7.015.000.000
4	Materiales, insumos y documentación	
5	Protección del conocimiento y divulgación	\$ 1.902.000.000
6	Administrativos	\$ 910.700.000
7	Seguimientos	\$ 360.000.000
8	Otros	\$ 1.600.000.000
TOTAL		20.902.100.000



IMPULSANDO
la Innovación en el
CARIBE

#lafuerzaquesomos



Puntestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico



+57 304 4007839
Cra 53 N.º 79-01, piso 3 oficina 304
info@puntoestrategico.com.co
www.puntoestrategico.com.co



Barranquilla - Colombia



COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 12 DE 2024

(21 OCT 2024)

"Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías"

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular de las conferidas por el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 30 de septiembre de 2020, fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, señala que es función de la Comisión Rectora "Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías".

Que el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define la viabilidad como "el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos".

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" establece que, para la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR, se deberá atender, entre otros, los requisitos que adopte la Comisión Rectora del SGR.

Que la Comisión Rectora del SGR, con el objeto de compilar; racionalizar; impartir directrices generales, procesos, lineamientos y criterios; así como adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único, aprobó el Acuerdo Único del SGR el cual fue expedido el 8 de abril de 2021, en virtud de las competencias que le fueron atribuidas mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora mediante las Circulares 027-4 del 15 de octubre de 2021 y 0001-4 del 24 de enero de 2024, solicitó a los Ministerios y Departamentos Administrativos, en calidad de entidades rectoras de cada sector de inversión, determinar e informar si los requisitos sectoriales contenidos en el "Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" publicado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la página web del Sistema General de Regalías son los que corresponde acoger en su integridad por la Comisión Rectora, o, en caso de requerirse alguna modificación, remitir la solicitud a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora para su revisión e inclusión en el cronograma de las mesas técnicas a ser programadas.

Que, en virtud del procedimiento establecido en las Circulares 027-4 de 2021 y 0001-4 de 2024, se realizaron mesas de trabajo con los Ministerios y Departamentos Administrativos, los equipos técnicos de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y las respectivas direcciones sectoriales del Departamento Nacional de Planeación, en las cuales se presentaron y socializaron las modificaciones y la propuesta de nuevos requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, conforme a lo expuesto, la Comisión Rectora del SGR considera necesario expedir el presente Acuerdo con el fin de adoptar los requisitos generales y sectoriales para la viabilización que deberán cumplir los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, los cuales harán parte del mencionado Acuerdo Único del SGR.

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 10 del Acuerdo 01 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR, el presente Acuerdo fue publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación, para observaciones de la ciudadanía, del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2024.

Que la Comisión Rectora del SGR en Sesión 97 del 10 de octubre de 2024 aprobó el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adíjíñese la Sección 2 al Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, el cual quedará así:

"SECCIÓN 2

REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PARA VIABILIZAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR

4.1.2.1. Disposiciones generales. Para la emisión del concepto de viabilidad de que trata el artículo 4.1.1.1. del presente Acuerdo, las entidades o instancias responsables, conforme las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, así como la Secretaría Técnica del OCAD Paz conforme lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 2056 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, contenidos en la presente Sección.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

Parágrafo 1º. Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión.

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

Parágrafo 2º. Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la presente Sección, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

Parágrafo 3º. Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

Parágrafo 4º. Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la presente Sección, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.

Parágrafo 5º. Las referencias normativas que se encuentran en la presente Sección se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Parágrafo 6º Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la presente Sección podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

SUBSECCIÓN 1 REQUISITOS GENERALES

Artículo 4.1.2.1.1. Requisitos generales. Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.

El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión,

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.

Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.

Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).

4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden finanziarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.

Artículo 4.1.2.1.2. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase I y II.
Para los proyectos de inversión en Fase I y II, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentarse los siguientes:

1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I y II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar

Artículo 4.1.2.1.3. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III. Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.

El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad.

Para los proyectos de inversión a finanziarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.

2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:

a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición.

Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.

b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.

3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.

4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres.

Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.

5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.

6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.

7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación.

Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.

8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este.

Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

Parágrafo transitorio: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión".

Artículo 4.1.2.1.4. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura. Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, deberán presentar los siguientes:

1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales).

El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos).

Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIA, según corresponda.

2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía.

Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.

4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

Parágrafo 1º. Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.

Parágrafo 2º. Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

Artículo 4.1.2.1.5. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de capacitación. Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de capacitación, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, deberá presentarse:

1. Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos, y perfil detallado de los capacitadores.

SUBSECCIÓN 2 REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Artículo 4.1.2.2.1. Requisitos generales adicionales. Para los proyectos de inversión en Fase II y III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deberán presentarse los requisitos adicionales que se establecen en la presente subsección, según aplique a la tipología de proyecto de la que se trate.

Artículo 4.1.2.2.2. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes. Los proyectos de inversión en Fase II y III que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deberán presentar los siguientes:

1. Documento con la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la selección del predio a comprar, suscrito por el representante legal de la entidad o autoridad del pueblo o comunidad étnica que presenta el proyecto de inversión.

2. El certificado de que trata el numeral 5 del Artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo también deberá especificar los índices de ocupación y de construcción aplicables al predio seleccionado.

3. Avalúo comercial del predio seleccionado, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por un profesional competente. En este último caso, se debe indicar el número de registro del avaluador ante el Registro Nacional de Avaluadores.

4. Estudio de títulos acompañado de los documentos que lo soportan tales como el certificado de tradición y libertad o consulta ante la Ventanilla Única de Registro - VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y documento de adquisición del predio por el propietario del inmueble, y los demás que se hayan tenido en cuenta, donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen, afectación, embargo, hipotecas, limitación a la propiedad para llevar a cabo la compra.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

5. Estudio técnico que contenga la destinación, usos y edificabilidad específica del predio para el desarrollo del proyecto, cuando aplique, así como el levantamiento y plano topográfico, donde conste que la cabida y linderos están acorde con los documentos que soportan el estudio de títulos y la realidad física del inmueble a comprar, las actividades específicas, el cronograma proyectado y la fuente de recursos para la adquisición de predios privados.

6. Acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública del predio a adquirir y la evidencia de su inscripción ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Parágrafo 1°. No se podrá establecer como único componente del proyecto de inversión la compra de predios.

Parágrafo 2°. Para los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios esta deberá ser la primera actividad a ejecutar.

Artículo 4.1.2.2.3. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes. Los proyectos de inversión en Fase II o III que incluyan como uno de sus componentes el costo del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos, además de los requisitos generales aplicables:

1. Adjuntar los soportes que sustenten el costo de las licencias o permisos expedidos por la autoridad competente ante la cual se estén tramitando. Este trámite deberá reflejarse en la MGA, en el cronograma de actividades y en el presupuesto.

Parágrafo. No podrán ejecutarse otras actividades hasta tanto se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de la licencia o permiso.

Artículo 4.1.2.2.4. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan la adquisición de maquinaria, equipo y/o dotación como uno de sus componentes. Los proyectos de inversión que incluyan la adquisición de maquinaria, equipo y/o dotación como uno de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deberán presentar los siguientes:

1. Especificaciones técnicas de la maquinaria, equipo y/o dotación a suministrar.

2. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina:

a) La entidad titular en propiedad de la maquinaria, equipo y/o dotación.

b) La entidad responsable de la administración, cuidado, operación, mantenimiento y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval de dicha entidad.

3. Plan de acción de uso y mantenimiento de la maquinaria, equipo y/o dotación consistente con el sector de clasificación del proyecto de inversión y limitado al horizonte de su ejecución. Este documento debe señalar las actividades que se llevarán a cabo, el lugar y la unidad de medida y la fuente de recursos para ejecutar los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos que requiera la maquinaria adquirida, durante su vida útil.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

Parágrafo. No se podrá establecer como único componente del proyecto de inversión la compra de maquinaria y/o equipo.

Artículo 4.1.2.2.5. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017.

1. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se deberá aportar certificación expedida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) o la entidad que haga sus veces, en donde conste la concordancia del proyecto con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) Subregiones PDET, de que trata el parágrafo tercero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, o aquel que lo modifique, sustituya o adicione.

2. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en el que se determine su concordancia con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera – Acuerdo Final.

La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.

Artículo 4.1.2.2.6. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes. Los proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los documentos previstos en el artículo 1.2.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020.

Artículo 4.1.2.2.7. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales. Los proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar:

1. Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o el que haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su Consejo Directivo.

Artículo 4.1.2.2.8. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) o recursos de cooperación, sujetos a convocatorias. Los proyectos de inversión orientados a complementar los beneficios otorgados a través de convocatorias con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) o recursos de cooperación deberán adjuntar:

1. Documento soporte de la inscripción del (los) proponente(s) en el que se especifique el nombre de la convocatoria, la fecha de inscripción y los datos de radicación. También

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

se deberá adjuntar el documento que evidencie el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en los Términos de Referencia de la convocatoria.

Artículo 4.1.2.2.9. Requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública. Los proyectos de inversión en Fase III que tengan por objeto la recuperación tras la declaratoria de una situación de desastre o de calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:

1. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).
2. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, cuya fecha de expedición no supere los términos establecidos para la declaratoria de retorno a la normalidad establecidos en el párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.
3. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con este y que integra las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente.
4. Presentar plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado.
5. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.
6. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración y firmado por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos y las memorias de cantidades.
7. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

**SUBSECCIÓN 3
REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN**

Artículo 4.1.2.3.1 Requisitos sectoriales para viabilización. Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del presente Acuerdo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable."

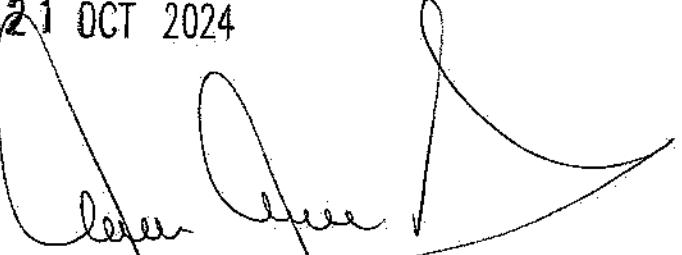
Artículo 2. Entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente Acuerdo se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP.

Parágrafo transitorio. Los proyectos de inversión que hayan sido presentados a través del Banco de proyectos o aplicativo dispuesto por el DNP al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, podrán continuar su trámite de viabilidad con los requisitos contemplados en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publicado por el DNP.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo regirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 21 OCT 2024


ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Director General
Departamento Nacional de Planeación


JHONATTAN JULIÁN DUQUE MURCIA

Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Subdirector General del Sistema General de Regalías
Departamento Nacional de Planeación

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

ANEXO 07
FORMATO PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Código de identificación del proyecto de inversión: _____
Nombre del proyecto de inversión: _____

Actividades (1)	Horizonte de operación del proyecto de inversión (2)				Fuente de recursos (3)	Responsable (4)
	Año 1	Año 2	Año 3	Año n		

- (1) Listar las actividades necesarias para la operación del proyecto.
 (2) Relacionar el valor estimado por año para la operación. Ajustar el periodo si se requiere según el tipo de proyecto.
 (3) Indicar la fuente con la cual se financiará la actividad.
 (4) Indicar responsable de la actividad dentro de la operación.
 (5) Diligenciar uno por cada responsable.

Nombre representante legal de la entidad responsable de la operación (5): _____

Firma: _____
Entidad: _____
Cargo: _____

Nota: Con el diligenciamiento de este formato el (los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad responsable de la operación garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

**ANEXO 08
SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO**

Además de los requisitos generales definidos en la Subsección 1 del presente Acuerdo y la Subsección 2 según aplique, para la viabilización de los proyectos de inversión que pertenezcan al sector Justicia y del Derecho deberán presentarse los siguientes, según sea el caso:

8.1 Proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento y/o dotación en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana

1. Concepto favorable expedido por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y guías del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1069 de 2015 y 1427 de 2017 o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El concepto deberá obtenerse previo al cargo del proyecto de inversión en los aplicativos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Nota 1: Para los proyectos de construcción de nuevas casas de justicia o centros de convivencia ciudadana, la entidad territorial deberá dar cumplimiento al procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana que se encuentre vigente en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Nota 2: Para los proyectos de adecuaciones, reparaciones y/o dotaciones de casas de justicia o centros de convivencia ciudadana, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a la guía que se encuentre vigente en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho.

8.2. Proyectos de construcción de cárceles para sindicados

1. Para los proyectos que tengan por objeto la construcción de nuevas cárceles para detención preventiva, el documento técnico señalado en el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo deberá contener, además de lo allí señalado, la descripción de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad y dignidad para la garantía de Derechos Humanos de las personas detenidas preventivamente:

- a) Las condiciones de seguridad en relación con los espacios físicos y redes de telecomunicaciones, así como de los dispositivos adecuados que garanticen los niveles de seguridad.
- b) Espacios para la administración carcelaria, para el adecuado funcionamiento y operación del personal administrativo y vigilancia.
- c) Aseguramiento de las condiciones mínimas en atención de salud, así como de salubridad, aseo e higiene.
- d) Espacios dispuestos para las condiciones de atención social y los programas de formación (talleres y educación) para la reinserción social.
- e) Condiciones de los espacios de reclusión, teniendo en cuenta si son celdas primarias o celdas colectivas, así como la inclusión social.
- f) Condiciones en servicios y espacios de alimentación, cuando aplique.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

- g) Infraestructura de áreas Judiciales para el asesoramiento legal a los detenidos preventivamente.
- h) Infraestructura de salas o espacios multifuncionales para la atención de visitas.
- i) Espacios para circulaciones y áreas comunes.
- j) Urbanismo, espacios deportivos y de recreación.
- k) Personal requerido para el sistema de seguridad carcelaria.

2. Concepto de favorabilidad de la necesidad del proyecto de inversión emitido por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. El concepto será necesario previo al cargo del proyecto de inversión en los aplicativos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

3. El certificado de que trata el numeral 5 del Artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, además deberá indicar que el uso del suelo según POT, PBOT, EOT o el instrumento de planificación territorial, es de uso institucional.

4. Estudios de suelos y geotecnia, que contenga lo siguiente:

- a) Informe del análisis geotécnico siguiendo estrictamente los ordenamientos del Código NSR10, Título A y H o aquella normativa que la modifique, adicione o sustituya.
- b) Plano de localización sondeos de acuerdo con el numeral H.3.1.1 del Código NSR10, o aquella normativa que la modifique, adicione o sustituya.

5. Levantamiento topográfico.

6. Diseño arquitectónico de acuerdo con los lineamientos de Cárcel de Sindicados Versión 2.0 abril de 2024, o aquel documento que lo sustituya, modifique o adicione.

7. Diseño y cálculo estructural.

8. Diseño de las redes hidrosanitarias (agua potable, alcantarillado), gas y contra incendios.

9. Diseño de las instalaciones eléctricas, comunicaciones y seguridad.

10. Diseño mecánico del sistema de climatización y ventilación (HDAC).

11. Diseño equipamiento ambiental.

12. Cuando el proyecto de inversión no incluya la dotación, se deberá expedir certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, donde conste que para el momento de la operación del centro carcelario se garantiza la dotación para la infraestructura física y que esta es pertinente para el proyecto.

13. Plan de manejo ambiental.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

8.3. Proyectos de adecuación, mejoramiento y/o dotación de cárceles para sindicados

1. Cuando el proyecto se enmarque en adecuación, mejoramiento y/o dotación, el documento técnico señalado en el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, deberá adicionalmente incluir el diagnóstico con relación a la infraestructura existente, que contenga lo siguiente:

- a) Análisis comparativo de la capacidad física actual con la capacidad física propuesta, de acuerdo con la oferta de servicios y el nivel de complejidad.
- b) Las condiciones de la infraestructura, estimación de aforo y población carcelaria.
- c) El estado actual de los procesos de humanización de la población retenida preventivamente.
- d) El estado actual e inventario actualizado de la dotación existente.
- e) Descripción detallada de la modalidad de adecuación y/o mejoramiento que se va a realizar conforme a la necesidad presentada con el fin de cumplir con los lineamientos de infraestructura.
- f) Plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento carcelario existente durante la ejecución del proyecto, cuando aplique.

2. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien y sus especificaciones técnicas a través de un diagnóstico.

3. Estudio de Vulnerabilidad Estructural de conformidad con el capítulo A.10 de la norma técnica NSR-10 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

4. Presentación de la propuesta de mejora del diseño arquitectónico existente que contemple el programa arquitectónico funcional y las actividades a realizar, ampliar, mejorar o modificar de acuerdo con los lineamientos de Cárceles de Sindicados Versión 2.0 abril de 2024, o aquel documento que lo sustituya, modifique o adicione

Nota: De acuerdo con la naturaleza y necesidades del proyecto, se deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2. del presente Anexo, cuando apliquen.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

ANEXO 09
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Además de los requisitos generales definidos en la Subsección 1 del presente Acuerdo y Subsección 2 según aplique, los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación, para su viabilización deberán cumplir con los requisitos sectoriales definidos en el presente anexo.

9.1. Requisitos sectoriales generales

1. Carta firmada por el representante legal de cada una de las entidades que participan en el proyecto en la que se incluya la siguiente información:

- a) Nombre completo del proyecto.
- b) Conocimiento de su contenido y compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo.
- c) Para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación.
- d) Justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.

2. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual se defina la titularidad, la administración, la custodia y el cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, en el cual conste que con la expedición de dicho certificado se entiende que la entidad proponente concertó este asunto previamente con los cofinanciadores del proyecto, según sea el caso y con las entidades territoriales donde se ejecutará.

3. Modelo de gobernanza de alianzas estratégicas acorde con lo previsto en el numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1. del Decreto 1821 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

9.2. Requisitos sectoriales específicos

9.2.1. Proyectos para la creación o fortalecimiento de Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Ciencia, Centros de Innovación, Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI), Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) e Incubadoras de Empresa de Base Tecnológica (IEBT)

1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, debe contener, además de lo indicado en esta disposición, un plan estratégico de mínimo cinco (5) años, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) El plan de negocios que contenga el estudio de oferta y demanda de los servicios y clientes potenciales, así como el flujo financiero de ingresos y egresos proyectados, el cual será revisado y validado para la toma de decisiones. Este plan debe estar en concordancia con el plan de sostenibilidad de que trata el numeral 3 del Artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo.
- b) La estructura organizacional y el perfil del talento humano, acompañados de un plan o estrategia de capacitación del personal y de gestión del conocimiento.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

c) *El portafolio de los programas, proyectos, servicios o tecnologías orientados hacia la competitividad y productividad regional, consistentes con su rol misional, así:*

i. *Para los Centros de Ciencia se deberá incluir guion museológico, guion museográfico, detalle del equipamiento científico y museal y justificación de la forma en que el proyecto contempla dentro de su estructura la apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Innovación.*

ii. *Para la creación o fortalecimiento de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación, se deberá incluir el portafolio de proyectos en las líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que evidencie la articulación entre sus actores internos y externos.*

iii. *Cuando se contemple la creación o fortalecimiento de una Oficina de Transferencia de Resultados e Investigación (OTRI) se deberá incluir el portafolio de servicios de transferencia de conocimiento y tecnología.*

iv. *Para los casos en que se busque fortalecer una Oficina de Transferencia de Resultados e Investigación (OTRI), deberá presentarse el portafolio de tecnologías donde esté el registro para cada una de ellas, su nivel de maduración tecnológica (TRL/SRL), el nombre de la tecnología, una breve descripción, el sector económico y el estado de la protección intelectual.*

v. *Cuando se contemple la creación o fortalecimiento de la incubadora de base tecnológica, se deberá incluir el portafolio de servicios de pre-incubación e incubación de empresas de base tecnológica.*

e) *Para los Centros de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico se deberá evidenciar la participación de al menos un grupo de investigación de categorías A1, A o B, o su equivalente, de acuerdo con la clasificación prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o la entidad que haga sus veces, en áreas del conocimiento acordes con las líneas de investigación del centro.*

2. *Acuerdo de compromiso firmado por los representantes legales de las entidades socias y las empresas que harán parte del respectivo Centro, PCTI, OTRI o IEBT, dentro de las cuales se evidencie la responsabilidad de cada uno de los socios.*

Para los Centros de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico, se deberá incluir en la carta de compromiso de vinculación de personal científico de alto nivel activo en la plataforma ScienTI.

9.2.2. Formación e inserción de capital humano de alto nivel

1. *Cuando se incluya la formación en especializaciones médico-quirúrgicas, maestría, doctorado o la realización de estancias posdoctorales, los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación científica y tecnológica deberán contener:*

a) *Las demandas territoriales que serán abordadas en las propuestas de formación e inserción de capital humano, concertadas con el Consejo Departamental de ciencia, tecnología e innovación – CODECTI y su aporte al cumplimiento del desarrollo de las entidades territoriales.*

b) *Los requisitos de participación de los candidatos. No se financiará a quienes*

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

hayan sido beneficiados por un crédito educativo condonable o beca educativa pública para el mismo nivel de formación.

- c) Los criterios, el proceso de evaluación y la selección de candidatos.
- d) El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo de la región.

2. Cuando uno de los componentes del proyecto incluya la formación de capital humano diferente a los niveles de especializaciones médico-quirúrgicas, maestría, doctorado o la realización de estancias post doctorales, el documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo deberá adicionalmente:

- a) Justificar la formación como un elemento necesario para alcanzar el objetivo del proyecto.
- b) Justificar la articulación de los tiempos del proceso de formación con el tiempo de ejecución del proyecto.
- c) Identificar el perfil del beneficiario, las características del programa de formación que se va a financiar, la estimación del valor del apoyo a otorgar y las actividades que realizará en el marco del proyecto.

9.2.3. Transferencia de conocimiento y tecnología

1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo debe contener, además de lo allí señalado, lo siguiente:

- a) La descripción de la necesidad o del problema de la industria o de la sociedad por solucionar y la escala de implementación.
- b) La caracterización de la tecnología: identificación y análisis de la tecnología.
- c) La evaluación del nivel de madurez de la tecnología por transferir según la metodología Technology Readiness Level (TRL por sus siglas en inglés —nivel de preparación tecnológica).
- d) La identificación del mercado objetivo y tendencias.
- e) La estimación del tamaño potencial de mercado (nacional/internacional).
- f) Descripción del estado de protección de la propiedad intelectual, lo cual incluye mecanismos, alcance, territorios y vigencia de la protección.
- g) Los potenciales beneficiarios.
- h) Los potenciales resultados.
- i) La descripción de la metodología de transferencia.
- j) Las estrategias de adopción por los potenciales beneficiarios.

2. Cuando el proyecto contemple Spin Off, deberá certificarse la participación que tendrá cada una de las entidades que hacen parte del proyecto y anexarse el plan de negocios que contendrá como mínimo, además de lo señalado en los literales b, c, d y h del

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

numeral 1, los siguientes requisitos:

- a) La identificación del ciclo de vida de la tecnología del producto o servicio.
- b) Las barreras de entrada.
- c) El análisis de viabilidad financiera, a partir de la información y los supuestos que se tengan disponibles sobre el proceso de transferencia de conocimiento y tecnología.
- d) Identificación de las políticas y/o lineamientos institucionales que habiliten la creación de Spin Off.
- e) Análisis de alternativas en relación con los distintos mecanismos de transferencia de tecnología y justificación de la alternativa seleccionada (Spin Off) a partir de factores como equipo emprendedor, nivel de alistamiento tecnológico, modelo de negocio, estrategia de comercialización, potencial de mercado, etc.

9.2.4. Proyectos que contemple dentro de sus componentes el levantamiento de datos y sistemas de información o estadísticos, se deberá aportar:

1. Certificado expedido por la entidad competente en el que se indique que la información que se pretende levantar no está incluida en bases de datos o sistemas de información estadísticos de carácter económico, social o natural.
2. La metodología de articulación de los resultados obtenidos de la recolección de información con el sistema de estadística nacional o regional.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

ANEXO 10
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Además de los requisitos generales definidos en la Subsección 1 del presente Acuerdo, para la viabilización de los proyectos de inversión que pertenezcan al sector comercio, industria y turismo deberán presentarse los siguientes, según sea el caso:

10.1. Proyectos de creación, fortalecimiento o desarrollo empresarial que obedezcan al diseño o ejecución de una estrategia competitiva para mejorar la productividad de las empresas, o unidades productivas y su capacidad de generar valor agregado

1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo debe contener, además de lo señalado en esta disposición, lo siguiente:

- a) El número de los potenciales beneficiarios —empresarios, gremios, unidades productivas por tamaño y sector, entre otros—, junto con los criterios de priorización, focalización y selección.
- b) Resultados esperados en el ámbito económico, social y ambiental que generará el proyecto a nivel local, regional y nacional.
- c) La descripción de los productos y/o servicios y el valor agregado de los mismos.
- d) La proyección de los resultados del proyecto de inversión sobre la productividad de las empresas o emprendimientos a beneficiar.
- e) La descripción de la articulación y priorización del proyecto de inversión con las con las apuestas productivas y sectoriales del territorio o la integración con las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI, y las acciones por llevar a cabo.

Adicionalmente, para los proyectos de inversión que hacen parte de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI, identificar la Comisión Regional de Competitividad e Innovación-CRCI y el macrosector al que pertenece.

10.2. Proyectos de infraestructura turística

1. Estudio de mercado que incluya el estudio de demanda o la información de las fuentes secundarias con que cuente el sector y los impactos económicos que generará, el cual debe contener:

- a) Cantidad de turistas que tienen y los potenciales a atraer, con indicación de características como el tiempo de permanencia, edades, género, origen discriminado nacionales y extranjeros, intereses, entre otros.
- b) El impacto económico generado, en el que se defina la generación de empleos tanto directos como indirectos, divisas generadas, en caso de que aplique, y un modelo de operación y mantenimiento con el detalle de los gastos de funcionamiento de la infraestructura, los potenciales ingresos y cuáles serán las acciones que adelante el territorio para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
- c) Justificación de cómo se determinó el tamaño y la capacidad de la infraestructura a construir.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

- d) *Información detallada de la funcionalidad de los espacios a construir y su articulación con el turismo.*
- e) *Indicar la vocación turística del territorio, el listado de atractivos turísticos y su articulación con la iniciativa presentada, de conformidad con la implementación de la metodología de Nivel de Desarrollo Turístico Territorial establecida por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Para este estudio se podrán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Manual para la destinación de Recursos y Presentación de Proyectos de FONTUR.

2. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo debe contener, además de lo señalado en esta disposición, el número de los potenciales beneficiarios — gremios, unidades productivas por tamaño y sector—, junto con los criterios de priorización, focalización y selección.

3. Para proyectos de áreas protegidas, el certificado expedido por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, en el que conste que el acceso y acogida de los visitantes en la zona general de uso público del área protegida está dentro de su capacidad de carga.

4. Resolución de aprobación de la concesión expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR), cuando aplique.

5. Certificación emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en la que se indique si el proyecto requiere o no prospección arqueológica para viabilizar la ejecución de la construcción.

6. Certificado catastral expedido por la entidad competente, con una antelación no superior a tres (3) meses.

10.3. Proyectos que contemplen la promoción de un destino turístico

1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo debe contener, además de lo señalado en esta disposición, un diagnóstico que establezca como mínimo:

- a) *Ánálisis de la oferta y demanda del destino a partir de la información sectorial oficial disponible y según los lineamientos del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Sistema Nacional de Información Turística, y la Resolución 889 de 2022¹ del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; o anexar el informe de resultados de la Metodología de Nivel de Desarrollo Turístico Territorial, herramienta metodológica que permite determinar el nivel de desarrollo turístico actual de un destino, a partir de la evaluación y análisis de criterios de oferta y demanda.*
- b) *Indicar la vocación turística del territorio, tipologías de producto turístico, listado de atractivos turísticos y su articulación con la iniciativa presentada.*
- c) *Identificación de los mercados objetivo.*
- d) *Número de beneficiarios del sector de turismo con Registro Nacional de Turismo*

¹ "Por medio de la cual se crea y pone en marcha la Red de Información Nacional de Turismo - REINAT- y el Portal de Información Turística de Colombia"

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR".

(RNT) vigente.

- e) Caracterización de los beneficiarios de la cadena ampliada del sector turismo.
- f) Identificar si el proyecto beneficia municipios que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia.
- g) Determinar la articulación con los ejes estratégicos del Plan Sectorial de Turismo, las líneas estratégicas del Plan de Promoción Turística, y el Plan Departamental y/o municipal de turismo, cuando estos últimos apliquen.
- h) El detalle de las actividades a realizar en el proyecto deberá incluir la descripción del plan de marketing y los productos esperados.
- i) La caracterización de efectos económicos que tendría el proyecto de inversión construida a partir de los lineamientos vigentes definidos por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que serán publicados en la página del portal de Información Turística de Colombia, según Resolución 889 de 2022².

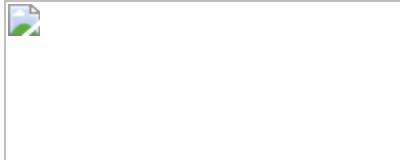
10.4. Proyectos de diseño e implementación de producto turístico

1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo debe contener, además de lo señalado en esta disposición, lo siguiente:

- a) El número y la caracterización de los potenciales beneficiarios de la cadena de valor del turismo y los prestadores de servicios turísticos.
- b) El diagnóstico del territorio que incluya como mínimo el análisis de la oferta y la demanda, que identifique las fortalezas y retos en materia de turismo o contar con el informe de resultados de la Metodología de Nivel de Desarrollo Turístico Territorial, herramienta metodológica que permite determinar el nivel de desarrollo turístico actual de un destino, a partir de la evaluación y análisis de criterios de oferta y demanda.
- c) El número de prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente de acuerdo con el tipo de prestador.
- d) La evaluación de las condiciones actuales del producto turístico en la que conste si el destino cuenta con algún producto definido para fortalecer o reestructurar, o si se requiere desarrollar uno nuevo.

Nota: Los proyectos de inversión del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

² "Por medio de la cual se crea y pone en marcha la Red de Información Nacional de Turismo - REINAT- y el Portal de Información Turística de Colombia"



Gobernación del Departamento del Cesar
Edificio Alfonso López Michelsen Calle 16 N° 12 - 120 Valledupar - Cesar- Colombia
Codigo Postal: 200001 Tel: +57 6055885602 Ext 100 - 101

El presente documento y/o requerimiento tiene todas las connotaciones de la ley 527 de 1999 en el sentido que se está remitiendo por correo electrónico.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

Este e-mail y todos los adjuntos transmitidos con él son confidenciales y están previstos únicamente para los destinatarios. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, se le notifica por este medio que cualquier lectura, diseminación, distribución, copia u otro uso de éste mensaje o sus adjuntos está estrictamente prohibido.

MENSAJE SEGURO: Si Usted va a reenviar este mensaje, antes de hacerlo por favor considere su obligación de borrar mi nombre, dirección, cualquier otra dirección que aparezca en el mismo, así como toda información que exista de envíos anteriores.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS SEGURAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL RETO 5 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023-2024 "PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA"

● 1. PRESENTACIÓN	2
● 2. OBJETIVO	5
● 3. DIRIGIDA A	6
● 4. DEMANDAS TERRITORIALES	8
● 5. LÍNEAS TEMÁTICAS	8
● 6. ALCANCE DEL PROYECTO	11
● 7. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO	14
● 8. ENFOQUE TERRITORIAL	15
● 9. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL	16
● 10. REQUISITOS	16
● 11. CONDICIONES INHABILITANTES	20
● 12. CONTENIDO DEL PROYECTO	21
● 13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	23
● 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	25
● 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	29
● 16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	35
● 17. LISTADO DE ELEGIBLES	36
● 18. ACLARACIONES	37
● 19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS	37
● 20. VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	40
● 21. CRONOGRAMA	42
● 22. MODIFICACIONES	43
● 23. PROPIEDAD INTELECTUAL	43
● 24. CIENCIA ABIERTA	44
● 25. VEEDURÍAS CIUDADANAS	45
● 26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	45
● 27. ANEXOS	45
● 28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	46
● 29. MÁS INFORMACIÓN	46

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

● 1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2056 de 2020¹ y lo dispuesto en los artículos 1.2.3.2.1 y 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020², sobre la base de las demandas territoriales establecidas para los 32 departamentos y Bogotá D.C y el plan bienal de convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024³, junto con el Departamento Nacional de Planeación – DNP estructuraron la presente convocatoria pública, abierta y competitiva que tiene como finalidad la conformación de un listado de proyectos elegibles para el desarrollo tecnológico, la innovación y la apropiación social del conocimiento, en el marco del reto 5 “Poner fin a todas las formas de violencia”.

La apertura de la presente convocatoria se realiza teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 que señala: “Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes”, y, en atención a lo establecido en el artículo 53 de la misma norma, la cual indica que: “Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...”).

Así mismo, esta convocatoria se alinea con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 – Documentos CONPES 4069 de 2021⁴, 3998 de 2020⁵, 4085 de 2022⁶, 4080 de 2022⁷ y 4129 de 2023⁸ en lo relacionado con la estrategia de mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las instituciones generadoras de conocimiento y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad, y en particular con la línea de acción 4 establecida en el CONPES 4069 de 2020, de incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo así a promover condiciones que permitan avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento. De igual manera, responde a la estrategia de aumentar la inclusión social en el desarrollo de la Ctel, las capacidades regionales en Ctel, y la cooperación a nivel regional e internacional, para consolidar el SNCTI y los sistemas regionales de innovación, y a las líneas de acción del

¹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

³ Plan de convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2023-2024.

Disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/plan_bienal_de_convocatorias_asctei_2023-2024.pdf

⁴ Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 – Documento CONPES 4069

Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4069.pdf>

⁵ Plan Operativo Anual de Inversiones – Documento CONPES 3998

Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3998.pdf>

⁶ Política de Internacionalización para el Desarrollo Productivo Regional - Documento CONPES 4085

Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4085.pdf>

⁷ Política Pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país - Documento CONPES 4080

Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4080.pdf>

⁸ Política Nacional de Reindustrialización - Documento CONPES 4129

Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4129.pdf>

CONPES 4069: Línea de acción 12 “Reducir las brechas de inclusión social en el desarrollo de la CTel”, Línea de acción 13 “Fortalecer las capacidades regionales en CTI y la cooperación a nivel regional” y, Línea de acción 14 “Aumentar la cooperación internacional”.

De igual manera, a través de la presente convocatoria se debe promover el uso estratégico de la Propiedad Intelectual, de conformidad con el artículo 170 de la ley 2294 de 2023, como instrumento para agregar valor a las innovaciones y fortalecer el posicionamiento competitivo de las entidades participantes.

Simultáneamente, la convocatoria responde a la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, principalmente con los objetivos 4-Educación de calidad, 5-Igualdad de género, 11-Ciudades y comunidades sostenibles y 16-Paz, justicia e instituciones sólidas⁹

La presente convocatoria, está alineada con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026¹⁰ en sus transformaciones en la Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador B: Superación de Privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar; y la Convergencia Regional. Catalizador 2: Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios: Catalizador 5: Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado- Ciudadanía. Catalizador 6: Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente con decisiones desde y para el territorio; Catalizador 7: Reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, e integración de personas que dejan las armas para reconstruir el tejido social; y Catalizador 8: Fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante.

Esta convocatoria contempla las realidades y necesidades en materia de CTel de los territorios expresadas por Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación –“CODECTI”, así como actores del ecosistema de CTel en los departamentos y el Distrito Capital mediante las Demandas Territoriales enmarcadas en el reto 5 ‘Poner fin a todas las formas de violencia’, cuya atención es indispensable para contribuir al cumplimiento de objetivos del orden territorial relacionados con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como medio para lograr cambios transformativos en la sociedad, al mismo tiempo que propugna por la disminución de las brechas regionales en esta materia

Adicionalmente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha asumido el desafío de desarrollar “Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones” (PIOM) que buscan abordar los retos planteados por la Misión Internacional de Sabios¹¹, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el CONPES 4069 que contribuirán al logro de los compromisos establecidos en la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible. Específicamente, en el artículo 226 del Plan Nacional de Desarrollo – PND, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación construyó, con la participación de integrantes de las cuatro hélices (Academia, Empresa, Estado, Sociedad) y la cooperación internacional, las Políticas de investigación e Innovación Orientadas por Misiones.

⁹ Documento de Política de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones - PIOM para la misión “Ciencia para la paz”
https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/5_documento_de_politica_ciencia_para_la_paz.pdf

¹⁰ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

¹¹ Misión Internacional de Sabios de 2019. Disponible en <https://minciencias.gov.co/mision-sabios/documentos>

A través de la conformación de alianzas, las líneas temáticas y los componentes que deberán incluir en los proyectos presentados a esta convocatoria se abordará la Misión de Ciencia para la Paz: su propósito es implementar Ecosistemas de Ciencia y Paz a través de la gobernanza territorial, la articulación interinstitucional y de los actores del Sistema Nacional de CTel, con enfoques diferenciales, que contribuyan a la consolidación de la cultura de paz, la justicia social, económica y ambiental. Entendiendo que las comunidades buscan promover el reconocimiento de su territorio, requieren de alianzas para la solución de sus necesidades y están en procura de la consolidación de la paz, las acciones que ellas puedan realizar aportan al objetivo de la misión que es promover la ciencia y la tecnología como instrumentos para el desarrollo sostenible, la paz en general y el bienestar de las comunidades.

Asimismo, esta convocatoria se encuentra articulada a la Misión de Ciencia para la Paz, en la que se construyeron cuatro objetivos estratégicos: 1) Fortalecer la gobernanza territorial para la sostenibilidad de la paz, 2) Reconocer y recuperar los conocimientos ancestrales para la construcción de la justicia ambiental, social y económica, 3) Promover la producción y la apropiación social de nuevos conocimientos, tecnología e innovaciones para la garantía de los derechos humanos, y 4) Propiciar nuevas ciudadanías y la cultura de la Paz que garanticen la reconstrucción del tejido social de comunidades en las diversas regiones y territorios del país. Cada objetivo propone una ruta de innovación, lo que contribuye al cierre de brechas territoriales y al bienestar integral de Colombia, a través de procesos e iniciativas de CTel desde un enfoque restaurativo y de justicia social, en el marco del reto 5 “Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia”.

En adición, la convocatoria plantea un enfoque que fomenta el uso y aprovechamiento de la Propiedad Intelectual con un enfoque que promueve el desarrollo, adopción, técnicas, aprovechamiento de la inteligencia artificial para el análisis de datos en la prevención de la violencia y desarrollo de nuevas tecnologías para la seguridad a fin de mejorar la eficacia de los esfuerzos para poner fin a todas las formas de violencia al permitir una detección temprana, una respuesta más rápida y una mayor innovación en soluciones preventivas y de apoyo.

Tomando en cuenta todo lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS junto con el Departamento Nacional de Planeación -DNP convocan a las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) interesadas en presentar proyectos en etapa de inversión para:

1. Gobernanza territorial para la sostenibilidad de la paz.
2. Conocimientos ancestrales y científicos para la construcción de la justicia ambiental, social y económica.
3. Producción y apropiación social de nuevos conocimientos, tecnologías e innovaciones para la garantía de los derechos humanos.
4. Nuevas ciudadanías y cultura de paz.

Los proyectos que surtan el proceso y disposiciones previstos en los términos de referencia de esta convocatoria, y resulten elegibles, deberán adelantar el cumplimiento de requisitos y los procedimientos dispuestos por la normativa del SGR para los proyectos de inversión, con el fin de ser sometidos a consideración del OCAD de CTel-SGR para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Causales de CTel:

Atendiendo al contenido del artículo 2 del Decreto 591 de 1991¹², las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que se ejecutan a través de la presente convocatoria están relacionadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mencionado artículo, así:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Lo anterior, considerando que los proyectos que resulten elegibles, que cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de CTel del SGR, estarán orientados a contribuir a la creación de conocimiento, el desarrollo y fortalecimiento de la justicia, y su descentralización mediante alianzas de cooperación entre distintos actores en el marco del "Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia" del Plan Bienal de Convocatorias 2023 – 2024.

Teniendo en cuenta estos elementos, el objeto de la convocatoria y las demandas territoriales definidas, se garantiza que los proyectos que sean aprobados favorezcan la democratización del conocimiento científico, incentivando el pensamiento crítico del ciudadano y la divulgación, comunicación y apropiación social del conocimiento, para la consolidación de una cultura científica que contribuyan a la creación de conocimiento, el desarrollo y fortalecimiento en el marco del "Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia" del Plan Bienal de Convocatorias 2023 – 2024

● 2. OBJETIVO

Conformar un listado de proyectos elegibles de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) que, a través de la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación, la apropiación social del conocimiento y la formación de talento humano, aborden las demandas territoriales del reto 5 'Poner fin a todas las formas de violencia' del Plan de Convocatorias del bienio 2023-2024. El propósito es establecer y fortalecer ecosistemas de ciencia y paz que contribuyan al cierre de brechas territoriales y al bienestar integral de Colombia, mediante la implementación de iniciativas de CTel con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental.

¹² Por medio del cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

● 3. DIRIGIDA A

La presente convocatoria está dirigida a alianzas¹³ entre entidades del SNCTI y de éstas con otras entidades, que atiendan a lo establecido en los literales a), o b), del artículo 1.2.3.2.2¹⁴ del Decreto 1821 de 2020.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de una Alianza estratégica en el marco del Ecosistema de Ciencia y Paz establecido en la Misión de Ciencia para la Paz. Los Ecosistemas de Ciencia y Paz son redes de diversos actores de la Sociedad Civil, Academia, Estado y Empresa interrelacionados que integran acciones y saberes desde CTel, con el fin de contribuir a la construcción de paz, la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales y el desarrollo sostenible en una región y en el país.

En este sentido, las propuestas deberán ser presentadas a través de una alianza estratégica por mínimo:

- Mínimo dos (2) Instituciones de Educación Superior (IES)¹⁵
- Al menos dos (2) Entidades Territoriales¹⁶.
- Al menos una (1) entidad u organización dependiente o autónoma reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con reconocimiento vigente a la fecha de cierre de la convocatoria¹⁷.
- Al menos un (1) actor que agremie o agrupe empresas por ejemplo, gremios empresariales, cámaras de comercio, federaciones, clúster, asociaciones empresariales o empresas ancla¹⁸.
- Al menos tres (3) organizaciones comunitarias¹⁹ que cuenten con representación legal de las cuales por lo menos dos deben estar en la zona de influencia del proyecto, y una debe estar reconocida como organización de víctimas u organizaciones de defensa de los derechos de las víctimas.

La entidad proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

¹³ Alguno de los miembros de la alianza tendrá la condición de proponente. El proponente será la entidad que presenta el proyecto de inversión.

¹⁴ Las entidades públicas, privadas y territoriales que podrán participar en las Convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, son: a) Las que cuenten con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI. b) Las que hayan realizado actividades de ciencia, Tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria que se establezcan en los términos de referencia y en los criterios de evaluación de cada convocatoria. Estas entidades se tendrán como entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI solamente para su participación en la convocatoria a la que se presenten.

¹⁵ De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30 de 1992, las IES son: a) Instituciones técnicas profesionales, b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, c) Universidades.

¹⁶ Entiéndase como entidad territorial gobernaciones o alcaldías.

¹⁷ Entiéndase como entidad reconocida las contenidas en la resolución 0957 de 2021 las siguientes: Centros e institutos de investigación, Centros de desarrollo tecnológico, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS), Empresas Altamente Innovadoras (EAI), Unidades empresariales de I+D+i, Incubadoras de empresas de base tecnológica, Centros de innovación y de productividad, Parques Científicos, Tecnológicos o de Innovación, Centros de ciencia, Organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la CTI.

¹⁸ Se entiende empresa ancla, como aquella que jalona el crecimiento empresarial de las pymes proveedoras que hacen parte de sus cadenas de distribución o proveeduría relacionadas con el producto/servicio del proponente, con el objetivo de incrementar la productividad y competitividad de los actores de la cadena productiva (MinCIT).

¹⁹ Se consideran organizaciones formalmente constituidas como grupos de personas de múltiples características (edad, género, escolaridad, raza, entre otras) que se organizan de manera voluntaria y comparten objetivos, intereses, territorios, necesidades o problemas para lograr un fin común. En coherencia con el Decreto 646 de 1992, se entiende por organizaciones comunitarias aquellas que se encuentren reconocidas jurídicamente y estén conformadas por los habitantes de un mismo vecindario, barrio, vereda, caserío, resguardo o consejo comunitario, asociados libremente con el fin de adelantar la autogestión del desarrollo y el ejercicio de la democracia participativa a través de planes, proyectos y acciones de interés común de los asociados. Tales como: como, organizaciones campesinas, asociación campesina, asociación agropecuarias, organizaciones de base, consejos comunitarios, organizaciones indígenas, cabildos, resguardos, kumpanías, compañías, juntas de acción comunal, ONG, entre otras organizaciones.

1. El proponente deberá demostrar experiencia en mínimo seis (6) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados o en ejecución en rol de ejecutor²⁰. De los cuales al menos (2) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos del Sistema General de Regalías para la Ciencia, Tecnología e Innovación en el rol de ejecutor o aliado, en los últimos cinco (5) años (contados hasta la fecha el cierre de la presente convocatoria), y que los proyectos se encuentren relacionados con al menos dos (2) de los siguientes componentes: Formación de alto nivel, Investigación básica y aplicada, Desarrollo tecnológico, Innovación y productividad, Transferencia de resultados de investigación y Apropiación social de conocimiento.
2. Lo anterior, deberá estar debidamente diligenciado en el formato “Proyectos de ciencia, tecnología e innovación gestionados o ejecutados por el proponente e integrantes de la alianza” (Anexo 5), soportando cada experiencia por al menos uno de los siguientes documentos: convenios/contratos, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de “requisitos”, campo “Soportes del Anexo 5”.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.29. del Decreto 1821 de 2020, el proponente deberá acreditar el adecuado desempeño en la medición conforme la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y de acuerdo con la información publicada por esa entidad en los medios dispuestos para tal fin, la cual será consultada por Minciencias para la verificación de esta condición.
4. Cuando la entidad proponente que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, no se requerirá la acreditación del desempeño.

Adicionalmente la alianza deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. A la fecha de apertura de la convocatoria, alguno de los integrantes de la alianza deberá tener al menos un (1) grupo de investigación de categorías A1, A o B, de acuerdo con la clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cualquier área del conocimiento según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES, lo cual deberá quedar registrado en la plataforma SIGP.
2. Alguno(s) de los integrantes de la alianza deberán demostrar experiencia adicional a la del proponente de mínimo dos (2) proyectos ejecutados o en ejecución de Ciencia, Tecnología e Innovación en los últimos cinco (5) años (contados hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria), financiados con cualquier fuente de financiación.
3. Lo anterior, deberá estar debidamente diligenciado en el formato “Proyectos de ciencia, tecnología e innovación gestionados o ejecutados por el proponente e integrantes de la alianza” (Anexo 5), y soportado cada experiencia por al menos uno de los siguientes elementos: convenios/contratos, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de “requisitos”, campo “Soportes del Anexo 5”.

Notas:

- Para el caso de las entidades internacionales, deberán presentar la “Carta entidad internacional” a la que se refiere el subnumeral 10.11 de los presentes términos. Estas entidades no requerirán NIT para el registro en el aplicativo SIGP y

²⁰ Se considera proyecto de CTel los que hacen parte de las diferentes tipologías de proyectos, (investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación) de acuerdo con lo estipulado en el documento “Tipología de proyectos calificados como de carácter científico versión 7” del MINCIENCIAS.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

no deberán suscribir la carta aval y modelo de gobernanza (anexo 1b). Su participación deberá quedar registrada en el aplicativo SIGP y en el Documento Técnico (anexo 2).

- Entiéndase por alianza el acuerdo entre entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI y de éstas con otras entidades, siempre y cuando tenga como objetivo la unión para cooperar en función de sus capacidades y fortalezas intelectuales, técnicas, financieras y de responsabilidad ante el Sistema General de Regalías, para el logro del cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado mediante la convocatoria, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.
- Para esta convocatoria no se aceptará más de un proyecto presentado por alianzas integradas por las mismas entidades. En caso de recibir propuestas de alianzas conformadas por exactamente las mismas entidades, sólo se tendrá en cuenta la propuesta que haya sido radicada en primer lugar teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.

● 4. DEMANDAS TERRITORIALES

Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.3.1.4. del mismo Decreto.

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben atender a las demandas territoriales definidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.2.3.1.4. del decreto 1821 de 2020 para efectos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, incluidas en el Plan Bienal de Convocatorias 2023-2024.

En ese sentido, los proponentes deberán consultar el LISTADO DE DEMANDAS TERRITORIALES – RETO 5 “PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN COLOMBIA” disponible en el documento (Anexo 4 – Demandas Territoriales).

● 5. LÍNEAS TEMÁTICAS

Los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación presentados en esta convocatoria deberán atender a las demandas territoriales definidas para los departamentos objeto del proyecto, relacionadas con el “Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia” del Plan de Convocatorias públicas abiertas y competitivas del bienio 2023-2024 de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, y deberán incluir actividades, productos e indicadores que contribuyan al desarrollo de los territorios a través de la promoción de la investigación científica y social para la innovación que permitan la prevención de las violencias, la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas, y el bienestar de la población en el territorio nacional para aportar a las problemáticas identificadas en los territorios.

Los proyectos deberán abordar al menos dos (2) de las siguientes líneas temáticas y podrán abordar más de una subtemática por línea:

Línea temática 1: Gobernanza territorial para la sostenibilidad de la paz:

En esta línea se espera el desarrollo de iniciativas que desde la ciencia, tecnología e innovación fortalezcan la toma de decisiones, la participación activa, gestión en los ámbitos territoriales e interacción entre los actores para realizar metas colectivas, teniendo en cuenta las siguientes sub temáticas:

- **Subtemática: Sistemas de gestión de información:** Desarrollo de tecnologías para la medición, análisis y prevención de las diversas formas de violencias. El análisis de datos, la inteligencia artificial, el Internet de las cosas (IoT), tecnologías 4.0 y los Sistemas de Información, entre otras tecnologías relacionadas, se convierten en instrumentos para la gestión de entornos más pacíficos.
- **Subtemática: Convergencia regional:** Fortalecimiento de la articulación territorial a través de la conectividad física, diversificación de modalidades de transporte y mecanismos de participación. Las iniciativas en esta línea promoverán el uso de tecnologías digitales y el aprovechamiento de datos para fortalecer las relaciones funcionales de los territorios.
- **Subtemática: Capacidades Institucionales:** Fortalecer las capacidades institucionales y su articulación en los territorios para la protección de los derechos, la seguridad, el acceso a la justicia, resolución de conflictos y prevención de las distintas formas de violencia mediante el uso estratégico de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Subtemática: Desarrollo Rural:** Investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías que promuevan el desarrollo rural equitativo y sostenible. Se busca articular la Política Rural con la de Reindustrialización y la Ctel, se identificará el tejido socioeconómico para definir proyectos productivos y herramientas necesarias, mejorando la productividad y reduciendo la segregación socioeconómica del campo. La adopción, adaptación, uso y transferencia de tecnologías avanzadas y la innovación incrementan la eficiencia y competitividad, generando economías de escala y oportunidades equitativas para la población.

Línea temática 2: Conocimientos ancestrales y científicos para la construcción de la justicia ambiental, social y económica

En esta línea se espera el desarrollo de iniciativas que desde la ciencia, tecnología e innovación que propicien diálogos inclusivos que reconozcan y respeten la diversidad de conocimientos de diferentes grupos sociales y culturales, teniendo en cuenta las siguientes sub temáticas:

- **Subtemática: Empleabilidad con enfoque de paz:** Desarrollar, fomentar y fortalecer iniciativas de innovación productiva, social y cultural que garanticen la generación empleo de forma equitativa a través de Ctel, a partir del diálogo entre ciencia y conocimientos ancestrales de las comunidades. La inclusión de la economía popular y los emprendimientos tecnológicos en búsqueda de garantizar un crecimiento inclusivo y equitativo. Se busca potenciar la actividad y las vocaciones de los territorios mediante el desarrollo de nuevas tecnologías y la adopción, adaptación, uso y transferencia de tecnologías que consoliden las diferentes cadenas de valor locales con una perspectiva global para fortalecer la comercialización incorporando la I+D+i.
- **Subtemática: Transformación productiva:** Desarrollo de tecnologías para la producción y transformación sostenible de cultivos declarados ilícitos en alternativas productivas. Enfocados en soluciones de investigación básica y aplicada, orientadas a la bioprospección y el aprovechamiento funcional de los componentes derivados de los cultivos que amplíen la frontera del conocimiento y permitan formas lícitas de aprovechamiento.
- **Subtemática: Generación y divulgación del conocimiento alrededor de la construcción de paz:** Desarrollar, fomentar y fortalecer tecnologías para la generación, comunicación y divulgación de saberes ancestrales.

Línea temática 3: Producción y apropiación social de nuevos conocimientos, tecnologías e innovaciones para la garantía de los derechos humanos.

La línea temática se centra en generar acciones desde la CTel en el marco de justicia transicional, reparación integral de las víctimas del conflicto armado y la reconciliación en los territorios.

- **Subtemática: Desminado Humanitario:** Desarrollar iniciativas de CTel para el desminado humanitario y la descontaminación de territorios afectados por MAP/MUSE. Diseñar e implementar mecanismos formales, efectivos y eficientes de gestión del riesgo, coordinación y seguimiento del Desminado Humanitario. Establecer alianzas de cooperación y trabajo de I+D+i, conocimientos tecnológicos utilizados a nivel mundial en las operaciones de desminado.
- **Subtemática: CTel para la garantía de derechos:** Desarrollar iniciativas de CTel para la búsqueda de personas desaparecidas en contextos de conflicto o crisis humanitarias. Tecnologías para estudios topográficos y batimétricos para la búsqueda de personas desaparecidas en ríos, ciénagas, ensenadas y demás accidentes hidrográficos.
- **Subtemática: Justicia Transicional:** Promover técnicas y herramientas para la apropiación social de conocimientos en prácticas de justicia transicional que propicien la reparación, la no repetición y la reconciliación de las comunidades mediante la implementación de I+D+i y mediante el uso innovador de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- **Subtemática: Reparación:** Desarrollar iniciativas de CTel apropiadas para la reparación integral de territorios afectados por conflictos que revitalizan la relación comunidad- naturaleza. La aplicación de tecnologías avanzadas, como sistemas de monitoreo ambiental y análisis de datos, permitirá una evaluación precisa y continua de los recursos hídricos y las funciones ecosistémicas. Innovaciones en modelado climático y simulaciones de impacto ayudarán a prever y mitigar riesgos ambientales, asegurando una gestión adaptativa y sostenible de los territorios

Línea temática 4: Nuevas ciudadanías y cultura de paz.

En esta línea se espera el desarrollo de iniciativas que desde la ciencia, tecnología e innovación fomenten ciudadanías que comprendan la importancia de organizarse para desarrollar una capacidad en comunidades urbanas y rurales para solucionar los problemas que se enfrentan.

- **Subtemática: Salud Mental:** Iniciativas sobre los impactos de la violencia en la salud mental y la implementación de prácticas de acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial y restaurativo. Promoción de la transferencia de conocimientos entre sectores académicos, científicos y comunitarios para mejorar la respuesta a los problemas de salud mental derivados de la violencia.
- **Subtemática: Participación:** Estrategias de CTel para fomentar el emprendimiento y participación ciudadana para la construcción de cultura de paz. Busca establecer interacciones continuas y estables, facilitando el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en áreas de interés común alrededor de la CTel. Esto se logrará mediante planes con objetivos claros que promuevan la cooperación entre diferentes ecosistemas de I+D+i.
- **Subtemática: Reconstrucción del tejido social:** Desarrollo de estrategias de CTel que fomente la reconstrucción del tejido social en poblaciones afectadas por toda forma de violencia.

● 6. ALCANCE DEL PROYECTO

Los proyectos presentados deberán abordar por lo menos una demanda territorial (ver anexo 4), para cada uno de los departamentos pertenecientes al área de influencia del proyecto y deberán desarrollar de manera integral los siguientes componentes para las líneas temáticas elegidas:

- Componente 1. Generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico que contribuyan a la construcción de paz con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental.
- Componente 2. Innovación y transferencia de conocimiento y/o tecnologías para la garantía de derechos.
- Componente 3. (Transversal). Apropiación Social del Conocimiento para el fortalecimiento de ecosistemas de ciencia y paz.

Los componentes mencionados contribuirán a optimizar recursos, implementar tecnologías avanzadas y promover la investigación para abordar desafíos específicos con el fin de fomentar la estabilidad social, resolver conflictos de manera pacífica, reducir tensiones, fortalecer la cohesión social y la promoción de medidas que contribuyan a la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

6.1. Componente 1 Generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico que contribuyan a la construcción de paz con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental.

En este componente se debe generar nuevo conocimiento enmarcado en ciencias sociales, humanidades, ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud o ciencias agrícolas. De la misma forma, se debe reflejar el desarrollo tecnológico que dé respuesta a las necesidades, problemas u oportunidades identificadas en el Plan Bienal de Convocatorias 2023-2024 relacionadas con el “Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia” en los territorios objeto del proyecto. Se espera en el proyecto que la alianza indique con claridad las actividades, productos e indicadores que aporten a la consolidación de las capacidades para la generación de conocimiento científico y tecnológico que contribuya a la construcción de paz con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental. Asimismo, se espera recibir productos de CTel que aborden estrategias multidisciplinarias para el tratamiento, intervención, prevención y mitigación de violencias.

6.2. Componente 2. Innovación y transferencia de conocimiento y/o tecnologías para la garantía de derechos.

Este componente busca el fortalecimiento de capacidades en gestión, adopción e implementación de procesos de innovación, entendidas como los conocimientos y habilidades para identificar necesidades, problemas, oportunidades o retos y su transformación en soluciones innovadoras de base científica o tecnológica. Así mismo, busca desarrollar e implementar iniciativas de transferencia de conocimiento y tecnología orientadas a la innovación en procesos productivos nuevos o significativos.

Como resultado de estos procesos, se espera que en el proyecto la alianza indique con claridad las actividades, productos e indicadores que contribuyan al desarrollo y producción de tecnologías estratégicas que suministren alternativas de la ciencia, tecnología e innovación para la resolución de los problemas en relación con las temáticas relacionadas con el “Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia” en los territorios objeto del proyecto.

6.3. Componente 3. (Transversal). Apropiación Social del Conocimiento para el fortalecimiento de ecosistemas de ciencia y paz

En este sentido, se espera que, en el proyecto, el enfoque de Apropiación Social del Conocimiento (en adelante ASC) se integre de manera transversal a los componentes señalados, y que la alianza indique con claridad las actividades, productos e indicadores que evidencien el despliegue de la ASC.

Con relación al componente 1, la transversalidad del enfoque de Apropiación contribuye al desarrollo de una de las líneas de acción de la Política Pública de Apropiación social del Conocimiento en el marco de la CTI, la “Línea Estratégica de Investigación con enfoque de Apropiación Social del Conocimiento” mediante la cual se busca que la comunidad científica integre la Apropiación Social del Conocimiento a sus procesos de investigación como medio o como fin. Esto se logra a partir del diseño de herramientas y metodologías que amplíen su desarrollo teórico y la aplicación práctica, favoreciendo el desarrollo de investigaciones que posibiliten el diálogo de saberes y conocimientos, para promover la investigación científica y social, a partir del tratamiento, intervención, prevención y mitigación de todas las formas de violencia en Colombia.

En lo que respecta al Componente 2, con el desarrollo de procesos participativos con enfoque de Apropiación, se busca que los grupos y comunidades de interés que se vinculen al proyecto, desarrollen habilidades, capacidades y recursos que les permitan adaptarse y responder de manera efectiva a los desafíos que enfrentan, mediante la participación activa para el intercambio de experiencias locales, el aprendizaje colaborativo y la co-creación de soluciones adaptadas a las necesidades y realidades de la comunidad. Así mismo, se busca desarrollar e implementar iniciativas de transferencia de conocimiento y desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras que fortalezcan la capacidad de estos grupos para enfrentar y recuperarse de situaciones adversas, como la violencia. Esto podría implicar, entre otros desarrollos, el diseño y la implementación de herramientas digitales, sistemas de alerta temprana, plataformas de comunicación segura, o tecnologías de monitoreo y evaluación que empoderen a las comunidades para prevenir, mitigar y responder eficazmente a la violencia.

6.4. Productos de CTel esperados en los componentes:

Considerando el “Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA”, Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programa 3906, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTel que se esperan en el marco de la presente convocatoria, o sus equivalentes en el programa 3906 “Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación”:

La siguiente tabla presenta una equivalencia entre los productos del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los productos del catálogo de la MGA.

Tabla 1. Productos de CTel esperados en los componentes en alineación con los productos MGA

Programa	Productos esperados (De acuerdo con el modelo de medición de grupos)	Productos MGA
	Artículos de investigación, libros resultados de investigación, capítulos en libro resultado de investigación.	3906012 Documentos de investigación: Consiste en la formulación de documentos generados a partir de la recolección, análisis y procesamiento de información que permite la generación de nuevo conocimiento.
3906	<p>Productos tecnológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aplicación de tecnologías 4.0 para el desarrollo de modelos para la garantía de derechos en los territorios. ● Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente. ● Emprendimientos de base tecnológica. ● Innovaciones en procedimientos (procesos) y servicios. ● Prototipos industriales. ● Generación de prototipos (productos y/o procesos) para la sostenibilidad social, económica y ambiental. ● Aplicación de tecnologías para el desarrollo de productos o procesos que aporten a las cadenas de valor. 	<p>3906013 Servicio de apoyo para la generación de prototipos de materiales, productos o dispositivos: Servicio mediante el cual se apoya la generación de prototipos mediante los cuales se obtienen nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y servicios o el mejoramiento de los ya existentes.</p> <p>3906006 Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura científica y tecnológica: Servicio mediante el cual se otorga apoyo financiero para adquisición, renovación y desarrollo de equipos, fortalecimiento de laboratorios, centros de investigación y desarrollo, parques tecnológicos, software especializado, centros de ciencia, oficinas de transferencia (OTRIS) e incubadoras de empresas de base tecnológica. El producto incluye financiamiento basal para centros científicos y tecnológicos.</p> <p>3906009 Servicios de apoyo financiero para programas y proyectos de CTI que promueven la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento: Servicio mediante el cual se realiza apoyo financiero a los programas y proyectos de CTI, que promuevan: la innovación empresarial, emprendimiento, la transferencia tecnológica y la protección de conocimiento</p>

	<p>Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad.</p>	<p>3906016 Documentos de política: Documentos cuyo objetivo es dar una orientación frente a las acciones que el Estado debe realizar en el marco de un tema específico con el fin de suplir necesidades de interés público, materializables en los diferentes instrumentos de planeación y presupuestación.</p> <p>Nota: Entendidos como insumos para el desarrollo de políticas.</p> <p>3906015 Documentos de planeación: Documentos cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a nivel país, entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores</p>
	<p>Procesos de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social.</p>	<p>3906011 Servicio de apropiación social del conocimiento: Servicio mediante el cual se realizan actividades que incluyen, entre otras: estrategias necesarias para la sensibilización, socialización y apropiación social del conocimiento a nivel local, regional y nacional en temáticas especiales por medio de la implementación, seguimiento, acompañamiento y evaluación que promuevan el acceso a la información, fomenten la conciencia pública, la capacitación, la educación, la investigación y la participación.</p>
	<p>Procesos de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social: Asistencia técnica.</p>	<p>3906014 Servicio de Asistencia Técnica: Corresponde al acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento a entidades nacionales y territoriales, o a grupos de valor, en procedimientos y trámites institucionales de competencia de la entidad.</p>

● 7. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO

Para la ejecución del proyecto, se debe conformar un equipo de trabajo que garantice la vinculación de la cadena de formación, compuesto por Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, formación y vinculación de estudiantes de maestría y Doctores para la realización de estancias posdoctorales. Este equipo deberá vincularse y distribuirse para el desarrollo de actividades científico-técnicas, durante los 60 meses de duración del proyecto, en función de los requerimientos del mismo.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Con respecto a la duración y financiación para la vinculación de la cadena de formación compuesta por Jóvenes investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, formación y vinculación de estudiantes de Maestría y Doctores para la realización de estancias posdoctorales, se presenta en el numeral 14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, las condiciones para los apoyos de sostenimiento y matrícula según el caso.

Para la ejecución del proyecto, se debe garantizar un equipo conformado por mínimo: Un (1) doctor para la realización de estancia posdoctoral, dos (2) estudiantes de maestría en la modalidad de investigación y seis (6) Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados.

Ver Anexo 13 Orientaciones generales para la vinculación de talento humano

● **8. ENFOQUE TERRITORIAL**

En Colombia, las desigualdades y la violencia se han concentrado históricamente en áreas estratégicas, presentando un reto significativo para la comprensión e intervención de los fenómenos. Estas regiones, a menudo marcadas por dinámicas socioeconómicas y políticas concretas, requieren un análisis detallado y específico. Por esta razón, es fundamental adoptar un enfoque territorial que permita una lectura situada y contextual de las complejidades inherentes a cada área. Un enfoque territorial facilita la identificación equitativa de las particularidades locales, incluyendo factores culturales, económicos y ambientales que influyen en la problemática social. Además, permite diseñar e implementar estrategias de intervención más efectivas y sostenibles, adaptadas a las necesidades y realidades específicas de cada territorio.

En este marco, para el impulso de las transformaciones requeridas para la reducción de la pobreza y la desigualdad; para el incremento de las oportunidades de bienestar en un marco de cohesión territorial; y para democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en el territorio nacional, esta convocatoria reconoce y aplica el enfoque territorial en los siguientes aspectos:

8.1. La distribución de recursos para presentar propuestas de investigación en la presente convocatoria se realiza dividiendo el territorio nacional en seis regiones, basada en el párrafo del artículo 45 de la Ley 2056 de 2020 y teniendo en cuenta las seis regiones del Sistema General de Regalías (SGR). Esta división regional reconoce que los territorios tienen características diferenciales que deben ser consideradas para una distribución equitativa y efectiva de los recursos.

8.2. Las propuestas deben garantizar que el talento humano a nivel jóvenes investigadores e innovadores, maestría y estancias postdoctorales, sea vinculado a través de Instituciones de Educación Superior localizadas en la región a la que solicitan los recursos.

8.3. Las propuestas de investigación que vinculen talento humano, deben garantizar que los trabajos de los candidatos a seleccionar y su trabajo de campo tengan lugar en el territorio colombiano, específicamente, en la región en la que se solicitan los recursos, y que aborden alguna de las demandas territoriales del plan bienal de convocatorias 2023-2024, a partir de los alcances temáticos definidos en el numeral 5 LÍNEAS TEMÁTICAS.

8.4. Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que se desarrollen en municipios que hagan parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), tendrán un puntaje adicional en el numeral 15-CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

● 9. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es consciente de la creciente necesidad y pertinencia de reconocer y ofrecer oportunidades diferenciales en virtud de las situaciones de vida, particularidades, brechas y desigualdades entre los distintos grupos poblacionales.

Esta convocatoria reconoce el enfoque diferencial y el enfoque interseccional, es decir, tiene en cuenta la información sobre la participación de distintos grupos poblacionales que pertenecen a grupos históricamente discriminados (**enfoque diferencial**) y, busca identificar la presencia simultánea de dos o más características diferenciales, entendiendo que cuando confluyen varias condiciones de este tipo, incrementa la desigualdad y la discriminación (**enfoque interseccional**).

Cabe resaltar que, en el marco de esta convocatoria, los enfoques mencionados se tendrán en cuenta desde dos perspectivas diferentes al momento de la evaluación de los proyectos que se postulen: a) Personal a vincular perteneciente a población diferencial y b) Población beneficiaria del proyecto con enfoque diferencial.

Ver Anexo 14 Enfoque diferencial e interseccional

● 10. REQUISITOS

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

De la propuesta:

10.1. Inscripción en SIGP: Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en el numeral 12 CONTENIDO DEL PROYECTO.

10.2 Dirigida a: Cumplir con las especificaciones y condiciones del “DIRIGIDA A” establecidas en el numeral 3 DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia.

10.3. Adecuado desempeño del proponente: Acreditar el adecuado desempeño del proponente en la medición conforme la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con la información publicada por esa entidad en los medios dispuestos para tal fin.

Nota: Cuando la entidad proponente no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.

10.4 Carta de Aval y Modelo de Gobernanza: anexar “Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza” debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales o apoderados de todas las entidades nacionales que la conformen (Anexo 1b). En el caso de presentarse un apoderado deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculten. Las organizaciones de base comunitaria, de víctimas y/o derechos de las víctimas deben expresar claramente que conocen integralmente el proyecto, y las actividades que desarrollarán en su ejecución.

Notas:

- La entidad proponente y sus aliados garantizarán que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.
- Las organizaciones y/o comunidades interesadas en participar en calidad de proponente o aliado, deberán contar con representación legal, para lo cual deberán suscribir el anexo 1b.
- Las comunidades étnicas interesadas en participar en calidad de proponente o aliado deben estar legalmente constituidas y reconocidas ante el Ministerio del Interior y a su vez, contar con representación legal y NIT, para lo cual deberán suscribir el anexo 1b.
- El Modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regularán la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión entre los miembros de la alianza estratégica. Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado, b) Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad para el proyecto de inversión, c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías, d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad proponente, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza.
- Se espera que el grupo de investigación A1, A o B participe de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto a efectos de lograr los objetivos planteados.
- En el entendido de que la entidad aliada une esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, ésta deberá cuantificar su aporte al mismo, ya sea en especie o en efectivo.

10.5 Documento técnico (Anexo 2): Adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12-CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.1. (Anexo 2-Documento Técnico), que deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de “requisitos” espacio Documento técnico. **Nota:** el proponente es responsable de garantizar la total coherencia en la información registrada en el presente documento y los demás anexos que hacen parte integral del proyecto.

10.6 Alcance: Cumplir con lo establecido en el numeral 6 ALCANCE DEL PROYECTO para lo cual el proyecto deberá contener y señalar claramente en el numeral METODOLOGÍA del anexo 2- DOCUMENTO TÉCNICO los siguientes componentes:

- Componente 1. Generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico que contribuyan a la construcción de paz con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental.
- Componente 2. Innovación y transferencia de conocimiento y/o tecnologías para la garantía de derechos.
- Componente 3. (Transversal). Apropiación Social del Conocimiento para el fortalecimiento de ecosistemas de ciencia y paz

Nota: Teniendo en cuenta que el anexo 2 - Documento Técnico señala los elementos mínimos que deben contener los proyectos presentados a la convocatoria, debe conservarse textualmente los títulos para cada capítulo y subcapítulo.

10.7. Atención del reto y demandas territoriales en donde se ejecuta el proyecto: Los proyectos deberán atender el “Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia” a través de por lo menos una demanda territorial (ver anexo 4), para cada uno de los departamentos pertenecientes a la región del SGR objeto del proyecto, lo cual deberá estar registrado en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) numerales 1 - Identificación del proyecto y 8 – Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas para los departamentos impactados. La entidad proponente y sus aliados deberán garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 -Documento Técnico-.

Asimismo, los proyectos deberán abordar al menos dos (2) de las líneas temáticas relacionadas en el numeral 5 LÍNEAS TEMÁTICAS de los presentes términos con sus respectivas actividades y desarrollar de manera integral los componentes del numeral 6 ALCANCE DEL PROYECTO.

10.8 Presupuesto (Anexo 3): Adjuntar el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.2 - DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL- (Anexo 3 - Presupuesto), el cual debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 14 – DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, y ser incluido en la plataforma SIGP, sección de “requisitos” espacio Presupuesto.

Nota: La entidad proponente y sus aliados garantizarán la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP, el anexo 1b - Carta aval y modelo de gobernanza, Anexo 2- Documento técnico - y el Anexo 3 – Presupuesto.

10.9. Proyectos de CTel gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente y de los aliados (Anexo 5): Anexar el formato de “Proyectos de CTel gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente y de los aliados”, debidamente diligenciado (Anexo 5), atendiendo a lo dispuesto en las condiciones establecidas en el numeral 3. DIRIGIDO A.

Nota: Lo anterior, deberá estar soportado para cada experiencia presentada por al menos uno de los siguientes documentos: convenios/contratos, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de “requisitos”, campo “Soportes del Anexo 5”, los cuales son obligatorios con la excepción de proyectos cuya información repose en el sistema de gestión documental de MINCIENCIAS donde será indispensable identificar con código BPIN y cada una de las fuente de financiación. Estos soportes deberán ser remitidos en completo orden y legibilidad, con el fin de facilitar su consulta y verificación de la información presentada.

10.10 Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética (Si aplica) donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por este Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide.

Nota: El cumplimiento de este requisito se validará durante la etapa de evaluación del proyecto.

10.11 Carta entidad internacional (si aplica): Para el caso de las entidades internacionales que formen parte del proyecto, se deberá anexar carta de intención de participación en el proyecto (formato libre), suscrito por el director del instituto, centro, departamento o grupo de investigación de la institución internacional. Las cartas de intención de participación podrán ser remitidas únicamente en idioma español o inglés y deberán ser incluidas en la plataforma SIGP, sección de “requisitos” espacio Carta Aval entidad Internacional.

Así mismo, es importante considerar que en la carta de intención se debe especificar el aporte a realizar por el aliado internacional ya sea en especie o en efectivo expresado en pesos colombianos.

10.12 Entidades sector productivo: En el caso de vincular a entidades nacionales del sector productivo como participantes en la alianza, ya sea en calidad de proponente o aliado, estas deberán estar constituidas como mínimo un (1) año antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial RUES. En todo caso todas las entidades deberán presentar certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 90 días previo al cierre de la presente convocatoria, el cual deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de “requisitos” espacio “Documentos Constitución Entidades Sector productivo”.

Nota: Las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o de reestructuración no podrán participar en la presente convocatoria.

10.13. Actor que agremie o agrupe empresas: Para los actores que agremien o agrupen empresas como participantes en la alianza, ya sea en calidad de proponente o aliado, estas deberán estar constituidas como mínimo un (1) año antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria, lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial RUES. En todo caso todas las entidades deberán presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 90 días previo al cierre de la presente convocatoria, el cual deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de “requisitos” espacio “Documentos Constitución Entidades Sector productivo”.

Nota: Las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o de reestructuración no podrán participar en la presente convocatoria.

Notas Generales:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
- Se aceptará que en la “Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza” las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes. No obstante, estas hojas con las firmas deberán estar contenidas en un único archivo PDF.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el periodo de ajuste de requisitos en el SIGP, que se realizará durante el tiempo indicado para esta actividad en el numeral 21- CRONOGRAMA.

Período de ajustes de requisitos establecidos en el numeral 10 REQUISITOS: El proceso de subsanación de los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- En la etapa de ajuste de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente a la Entidad proponente, Título del proyecto.
- En el período de ajuste de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento, la falta de contenido en estos, entendida como el cargue de un documento en blanco o el cargue de un archivo dañado.

- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria y durante el periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria establecido en el numeral 21-CRONOGRAMA.
- Recuerde que, en el periodo de revisión de requisitos, MINCIENCIAS verificará que los documentos adjuntos presenten la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el periodo de ajuste de requisitos establecido en el numeral 21 – CRONOGRAMA.
- Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. Las observaciones se pueden consultar en el módulo “Requisitos”, campo “Observaciones Generales de los Requisitos”. (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de convocatoria.
- El proponente deberá tener en cuenta que, al momento de subsanar algún documento, el sistema reemplazará el anteriormente cargado, por lo anterior, el proponente deberá garantizar que el nuevo documento adjunto sea el requerido.

● 11. CONDICIONES INHABILITANTES

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada y del proyecto presentado en el marco de la presente convocatoria al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, o que, conformando el listado de elegibles, le hace imposible ser sometido a consideración del OCAD de CTel del SGR, tales como:

11.1 No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro del periodo de ajuste de requisitos establecidos en el numeral 21 - CRONOGRAMA, de la presente convocatoria.

11.2 El proponente o alguno de sus aliados se encuentra reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

11.3 El proponente no demuestra adecuado desempeño en la medición según la metodología señalada por el DNP.

11.4 Cuando, antes de la designación como ejecutor, se expide una medida de control por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR que impida al proponente en su calidad de entidad ejecutora, ejecutar proyectos del SGR.

11.5 Cuando el valor solicitado del proyecto es inferior o sobrepasa el monto señalado en los presentes términos en el numeral 14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

11.6 Cuando en el proceso de evaluación se determine la obligatoriedad de un proyecto de contar con aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido- y los soportes respectivos solicitados en el requisito 10.10 -Aval del Comité de Ética- no se hubieran cargado en el aplicativo SIGP.

11.7 Cuando el proyecto no esté orientado a atender el “Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia” - a través de por lo menos una demanda territorial (ver anexo 4), para cada uno de los departamentos pertenecientes a la zona de influencia del proyecto en los que se ejecutarán los componentes descritos en el numeral 6-ALCANCE.

11.8 Cuando el proyecto presentado se encuentra en ejecución o la fase en la que se presenta, ya cuenta con financiación de cualquier fuente.

11.9 Que el proponente o alguno de los aliados se encuentre incursa en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las leyes vigentes y/o que tenga algún impedimento legal para contratar.

11.10 En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el proyecto será retirado e inhabilitado del proceso y el Ministerio informará a las instancias administrativas y judiciales competentes sobre esta situación.

● **12. CONTENIDO DEL PROYECTO**

El contenido del proyecto debe contemplar lo siguiente:

12.1 Del documento técnico.

El documento técnico presentado por la Entidad para dar cumplimiento al requisito 10.5, deberá contener como mínimo los elementos relacionados a continuación.

- Identificación del proyecto.
- Resumen ejecutivo.
- Palabras clave.
- Alineación con la política pública.
- Identificación y descripción del problema.
- Antecedentes.
- Justificación.
- Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas para los departamentos a impactar.
- Marco conceptual.
- Análisis de participantes.
- Población.
- Objetivos.
- Descripción de perfiles, actividades y plan de trabajo del talento humano a vincular.
- Análisis de las alternativas.
- Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada (Incluir los elementos de los 3 componentes obligatorios: i) Generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico que contribuyan a la construcción de paz con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental; ii) Innovación y transferencia de conocimiento y/o tecnologías para la garantía de derechos; y iii) Apropiación Social del Conocimiento para el fortalecimiento de ecosistemas de ciencia y paz.
- Cadena de valor.

- Sostenibilidad social y ambiental del proyecto.
- Resultados e impacto para las regiones objeto del proyecto.
- Productos esperados.
- Cronograma: Para los casos en que el proyecto de inversión contemple el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes, se deberá presentar un documento que soporte la estimación del costo para su consecución a la fecha de presentación del proyecto. El cronograma que debe incluir el horizonte estimado del proyecto discriminando la consecución de licencias o permisos.
- Análisis de riesgos.
- Indicadores de gestión.
- Aspectos éticos.
- Idoneidad y trayectoria del proponente y demás participantes.
- Análisis de licencias y permisos.
- Resumen de fuentes de financiación.
- Bibliografía.

Notas:

- En el anexo No.2 se describen los elementos mínimos que debe contemplar el documento técnico de los proyectos que se postulen a esta convocatoria, podrá detallar, ampliar o justificar lo que considere pertinente acorde con las actividades y resultados del proyecto.
- La estructura del documento técnico que se pone como guía en los presentes términos de referencia atiende a la estructura de Marco Lógico implementado en la Metodología General Ajustada (MGA). Dicha metodología podrá ser consultada a detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

12.2 Del componente presupuestal.

El componente presupuestal presentado por la Entidad para dar cumplimiento al requisito 10.8, deberá contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

- Talento Humano.
- Equipos y software.
- Capacitación y eventos.
- Servicios tecnológicos y pruebas.
- Materiales, insumos y documentación.
- Protección del conocimiento y divulgación.
- Gastos de viaje.
- Infraestructura.
- Administrativos.
- Seguimiento.
- Otros (basado en el análisis de riesgos).

Notas:

- Los proyectos radicados bajo la presente convocatoria podrán incluir en su desarrollo la adquisición de infraestructura TIC (equipos de telecomunicaciones, cómputo, tabletas, dispositivos móviles y para conectividad), siempre que la adquisición

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

de éstos no sea el fin único del proyecto propuesto, sino un habilitador o medio para llevar a cabo el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación del mismo.

- Los equipos y el software adquiridos deberán estar directamente relacionados con el objeto del proyecto. Los equipos que se adquieran deberán ser principalmente robustos²¹ o importantes.
- Los componentes incluidos en el proyecto deben guardar directa relación con el objetivo y alcance de la convocatoria.
- Todos los rubros del presupuesto deben estar justificados en función de los objetivos del proyecto.
- El presupuesto debe ser diligenciado en formato correspondiente al Anexo No. 3.
- El detalle de las actividades apoyadas y excluidas de apoyo se describen en el numeral 14-DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, así como los montos indicativos por región del SGR.

● 13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

13.1 Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).

13.2 Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).

13.3 Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 13.6.

13.4 Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

13.5 Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.

13.6 Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>

13.7 Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria a la cual aplica. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico. Una vez inscrito no podrá cambiar la entidad proponente.

²¹ Para la presente convocatoria, se define como equipos robustos aquellos equipos de investigación cuyo costo de adquisición supera los USD 100.000 orientados a desarrollar actividades de investigación.

13.8 En el campo “Palabras Clave” deberá registrar aquellas palabras de importancia en el proyecto de inversión, que orienten las temáticas más relevantes y faciliten la búsqueda de expertos durante la etapa de evaluación.

13.9 Deberá registrar nombres y apellidos del equipo formulador, esto con el fin de evitar la coincidencia de expertos evaluadores con profesionales que hagan parte de los proyectos de inversión en su proceso de formulación.

13.10 Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito “Otros adjuntos” tiene una capacidad máxima de 10 MB. Deberá tener en cuenta que el sistema conserva únicamente el último documento cargado para cada requisito.

13.11 Para validar, por favor haga clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

13.12 Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.

13.13 Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?" una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado.**" Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

13.14 Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, enlaces de almacenamiento en nube, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida.
- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, con excepción del presupuesto correspondiente al Anexo 3 (formato Excel). Cada archivo no debe exceder un tamaño de 3 MB.

- Si requiere anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de “Otros adjuntos”. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Recuerde que este deberá tener un tamaño máximo de 10 MB.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada “Otros adjuntos” y contará con un tamaño máximo de 10 MB.
- Para los soportes del Anexo 5 “Proyectos de CTel gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente y de los aliados” el tamaño máximo es de 15 MB.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cague de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las evidencias con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – Convocatoria No. 039 “Poner fin a todas las formas de violencia”, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

● 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Plazo de ejecución: El término de la ejecución de los proyectos será de hasta treinta y seis (36) meses.

Financiación: Para la presente convocatoria se asigna un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.422.754.764)** provenientes de los recursos del Sistema General de Regalías, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación bienio 2023-2024, los cuales serán distribuidos en valores iguales para las seis regiones del Sistema General de Regalías, correspondiente a **VEINTE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$20.903.792.460)**

De esa forma se espera financiar un (1) proyecto por región cuyo valor debe encontrarse en el siguiente rango:

VALOR PROYECTO	DESDE		HASTA	
	\$	16.723.033.969	\$	20.903.792.460

Actividades susceptibles de Apoyo

- Trabajos experimentales y teóricos para la obtención de nuevos conocimientos básicos o aplicados y desarrollos tecnológicos.
- Realización de pruebas analíticas, pruebas de concepto o a escala en laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Se incluyen pruebas de laboratorio para medir parámetros y comparación con predicciones analíticas de subsistemas críticos.
- Escalamiento o mejoramiento de prototipos funcionales o productos (bienes o servicios).
- Valoración de la tecnología: actividades para evaluar, proteger, valorar, desarrollar, promover y comercializar la(s) tecnología(s) innovadora(s) en el mercado.
- Transferencia de tecnología y conocimiento y lo relacionado con la negociación de propiedad intelectual.
- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
- Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura TIC, las cuales se encuentren directamente relacionadas con las actividades de CTel del proyecto.
- Adquisición de equipos robustos, materiales, insumos (supeditado a análisis financiero y vigilancia tecnológica que asegure su pertinencia y costo-eficiencia) con su respectivo mantenimiento, calibración y certificación.
- Procesos de certificación, acreditación de pruebas y laboratorios.
- Entrenamientos especializados en I+D+i
- Generación y ejecución de metodologías de colaboración para la creación conjunta de conocimiento en acompañamiento de las comunidades y sus saberes locales.
- Estrategias de apropiación social del conocimiento.
- Vinculación de talento humano.
- Vinculación de jóvenes investigadores mínimo por 12 meses.
- Vinculación de estudiantes de pregrado, maestría y doctorado para el desarrollo de actividades de la ejecución del proyecto y, cuyos trabajos de grado estén relacionados con el alcance del proyecto.
- Vinculación de talento humano con título de doctorado para estancias posdoctorales (mínimo 12 meses).
- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
- Movilidad (nacional e internacional) del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios, pasantías y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto.
- Participación en misiones científicas - tecnológicas del personal vinculado al proyecto, relacionadas con el objeto del proyecto, dentro y fuera del país.
- Actividades para fortalecer capacidades en Gestión y protección de Propiedad intelectual.
- Entrenamientos especializados.
- Publicación de artículos científicos, participación en eventos académicos y divulgación del conocimiento ante la comunidad.
- Estrategias de apropiación social del conocimiento.
- Actividades relacionadas con la administración y seguimiento del proyecto.
- Capacitaciones, talleres y eventos.

Actividades excluidas de Apoyo

Las actividades excluidas de apoyo son las contempladas en la guía sectorial No. 2 de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación²² y las siguientes:

- Gastos como el pago de impuestos propios de la operación de las entidades, el cubrimiento de deudas, costos fijos y gastos de funcionamiento, y demás gastos recurrentes de operación.
- Los gastos presupuestales como: seguros, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas.
- Los costos de estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto.
- La construcción o dotación de infraestructura, adquisición de materia prima, maquinaria, vehículos, y equipo que no esté relacionada con el objeto del proyecto.
- No serán financiados con recursos del SGR donaciones, bonificaciones especiales, premios ni dádivas al personal involucrado en el proyecto.
- Actividades de ensayos y análisis rutinarios que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- Movimiento de equipos o de muebles de oficina ya instalados, o mantenimiento de equipos existentes no relacionados con la ejecución de la propuesta o que se hayan efectuado con anterioridad al inicio de la misma.
- Estudios llevados a cabo para proveer información necesaria para la planeación y formulación de políticas, salvo aquellos que sean el resultado de investigación de un área del conocimiento o sean parte de los estudios e investigaciones para el fortalecimiento institucional en CTel.
- Actividades que han sido o están siendo financiadas con recursos del SGR o con otras fuentes de recursos

De los Jóvenes investigadores e Innovadores:

En calidad de Estudiantes de Pregrado:

- El término de duración de la vinculación al proyecto de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

En calidad de Recién Graduados:

- El término de duración de la vinculación al proyecto de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de UN DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

²² Guía sectorial disponible en: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/guiasectorialctei.pdf>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

De los estudiantes de Maestría:

- El término de duración de la vinculación de cada estudiante de Maestría será de veinticuatro (24) meses.
- Se deben reconocer \$48.000.000 CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE para matrícula por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro. Los montos por concepto de matrícula serán asumidos con recursos de contrapartida de alguno de los miembros de la alianza.
- Se debe reconocer a cada estudiante de maestría un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) mensuales, durante el periodo de veinticuatro (24) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Maestría de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

De los Doctores en estancias posdoctorales:

- El término de duración de la vinculación de cada Doctor para el desarrollo de su estancia posdoctoral será de treinta y seis (36) meses.
- Se reconocerá a cada doctor un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) mensuales, durante el periodo de treinta y seis (36) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los doctores que realizarán su estancia postdoctoral de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

Notas:

- Todas las actividades financieras deben estar orientadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todos los rubros del presupuesto deben contar con una justificación detallada de la necesidad de su adquisición o uso en función de los objetivos del proyecto.
- Los costos de formulación y estructuración del proyecto serán responsabilidad del proponente y en ningún caso se financiarán o serán responsabilidad de MINCIENCIAS o del OCAD de CTel del SGR.
- Los recursos solicitados al SGR destinados para la Movilidad del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios, pasantías y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto no podrán exceder el 2% del total del monto solicitado al SGR por proyecto.
- Los recursos solicitados al SGR destinados para la adecuación de infraestructura no podrán exceder el 20% del valor total del proyecto. Esta restricción no aplica para dotación de equipos de CTel.
- Todos los proyectos deberán incluir los recursos para vigilancia de los proyectos en el rubro de "Seguimiento", atendiendo los lineamientos dados en el numeral 19 - VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS – de los términos de referencia.
- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en caso de presentar la propuesta con centavos, ésta se aproximarán por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

● 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A los proyectos radicados dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos y no incurran en condiciones inhabilitantes se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. CALIDAD TÉCNICO – CIENTÍFICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO	
1.1 Calidad y coherencia del proyecto en el desarrollo de los siguientes componentes que aborden las diferentes formas de violencia: i) Generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico que contribuyan a la construcción de paz con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental; ii) Innovación y transferencia de conocimiento y/o tecnologías para la garantía de derechos; en relación con la atención al reto, la demanda territorial, el problema, la cadena de valor (Objetivos – Productos – Actividades), justificación, alternativa seleccionada, metodología científica, presupuesto, cronograma, resultados y productos de CTel.	
<ul style="list-style-type: none"> ● Si el proyecto presenta coherencia y pertinencia en los dos componentes según el grado de argumentación técnica y científica. 30 puntos. ● Si el proyecto presenta coherencia en uno de los componentes según el grado de argumentación técnica y científica. 15 puntos. ● Si el proyecto no presenta coherencia y pertinencia en ninguno de los componentes. 0 puntos. <p>Nota: A la luz de este subcriterio se evaluará si el proyecto requiere o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido-</p>	30 35
1.2. Viabilidad para alcanzar el TRL esperado	5
<ul style="list-style-type: none"> ● Sustentación científica y técnica para conseguir el TRL esperado con la ejecución del proyecto. Conocimiento de los riesgos técnicos y comerciales de los bienes y/o servicios: Hasta 5 puntos ● Conocimiento de los riesgos, establecimiento de estrategias para mitigarlos, controlarlos, evitarlos o transferirlos. Hasta 3 puntos 	
2. RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO	

2.1. Grado de novedad significativa de productos de desarrollo tecnológico e innovación en el marco del proyecto a nivel, regional, nacional o internacional que permita diferenciar sobre soluciones alternativas o sustitutos ya disponibles en el mercado, considerando, para dichos efectos, que cuente con atributos diferenciadores, tales como funcionalidades, especificaciones técnicas, usabilidad, entre otros.

- Innovación. Los productos que se desarrollarán en el marco del proyecto se encuentran probados y operando con éxito en un entorno real mediante la generación de procesos productos o servicios nuevos o significativamente mejorados que aporten el cierre de brechas tecnológicas del territorio **(7 puntos)** TRL 8 -9.

- Desarrollo y novedad de la tecnología. La tecnología es disruptiva, tiene potencial de ser disruptiva, o es una tecnología tradicional. El proyecto demuestra claramente la necesidad y el valor agregado del proceso, producto o servicio que se espera lograr. **(5 puntos)** TRL 7-8.

- Fundamentación teórica de la tecnología. Valora la calidad y trayectoria del desarrollo que condujo a la solución tecnológica propuesta, se sustenta el estado de madurez tecnológica de partida con la validación a nivel de laboratorio hasta llevarla a un producto tecnológico certificado o validado. **(3 puntos)** TRL 4-8.

Nota: Ver Anexo 15 Niveles de madurez tecnológica

2.2. Obtención de productos de generación de nuevo conocimiento que genere la alianza **(Anexo 2)**:

● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos (2) o más productos tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto **(5 puntos)**.

● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y un (1) producto tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto **(3 puntos)**.

● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto **(2 puntos)**.

27

5

Nota: Lo anterior conforme el modelo de medición de grupos disponible en:

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_- documento_conceptual_2021.pdf

2.3. Apropiación social del conocimiento: El proyecto debe contemplar el desarrollo de un proceso de Apropiación Social del Conocimiento dentro de las siguientes tipologías:

1. El proyecto contempla el desarrollo de un proceso de apropiación social del conocimiento bajo un escenario de colaboración. Se fomenta la participación activa de los actores a través de la implementación de metodologías participativas con evidencias del proceso.

10

2. El proyecto contempla el desarrollo de un proceso de apropiación social del conocimiento bajo un escenario de involucramiento. Permite ajustar las soluciones y/o investigaciones a las condiciones propias de los territorios e implementa algunas estrategias de metodologías participativas y evidencias del proceso.

3. El proyecto contempla el desarrollo de un proceso de apropiación social del conocimiento bajo un escenario de información y consulta. Permite a los demás actores conocer las implicaciones y dar su aporte en el desarrollo del proyecto ejecutado.

Si el proyecto contempla (1)+(2)+(3) = **10 puntos**

Si el proyecto contempla (1)+(2) = **7 puntos**

Si el proyecto contempla (1)+(3) o (2)+(3) = **5 puntos**

Si el proyecto contempla sólo uno de los tres = **2 puntos**

Nota 1: Las definiciones de los escenarios de participación y sus alcances se encuentran disponibles en el Anexo 11 de LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR EL ENFOQUE DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

Nota 2: Lo anterior conforme el modelo de medición de grupos disponible en:

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_-_documento_conceptual_2021.pdf

Apartado de Apropiación Social del Conocimiento. Numeral: 2.2.3 Este tipo de productos son registrables para efectos de la medición de grupos.

2.4. Atención a las demandas territoriales establecidas en el reto 5 “Poner fin a todas las formas de violencia” del Plan Bienal de Convocatorias. (**Anexo 4**)

- El proyecto aborda al menos una demanda territorial para el 100% de los departamentos de la Región (**5 puntos**).
- El proyecto aborda al menos una demanda territorial para más del 50% de los departamentos de la Región (**3 puntos**).
- El proyecto aborda al menos una demanda territorial para el 50% o menos de los departamentos de la Región (**2 puntos**).

5

Nota: Para obtener el puntaje antes descrito, se deberá evidenciar que el abordaje de las demandas territoriales conlleva a la obtención de resultados y/o productos que contribuyan a su solución en los departamentos objeto del proyecto.

3. PERTINENCIA E IMPACTO DEL PROYECTO AL DESARROLLO TERRITORIAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

3.1. Pertinencia e impacto de los resultados y productos esperados del proyecto frente al desarrollo territorial, regional y nacional en atención a la (s) demanda (s) territorial (es) de los retos a atender en regiones. (**Anexo 2**)

- El proyecto evidencia un nivel alto de pertinencia e impacto de los resultados y productos esperados, frente al desarrollo territorial, regional y nacional en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) de los retos a atender. **4 puntos**.
- El proyecto evidencia un nivel medio de pertinencia e impacto de los resultados y productos esperados, frente al desarrollo territorial, regional y nacional en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) de los retos a atender. **2 puntos**.
- El proyecto no evidencia pertinencia ni impacto suficiente de los resultados y productos esperados frente al desarrollo territorial, regional y nacional en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) de los retos a atender o se evidencian en un nivel bajo.

4

10

<ul style="list-style-type: none"> - Nivel Bajo: 1 punto - No se evidencia: 0 puntos. <p>Nota: Entiéndase como pertinencia e impacto de acuerdo con lo establecido por el Artículo 29 de la ley 2056 de 2020: "Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales" "Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías"</p>		
<p>3.2. Contribución del proyecto al desarrollo de capacidades regionales y territoriales de CTel para el fortalecimiento de la paz. (Anexo 2)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto atiende demandas territoriales con actividades, productos e indicadores en los departamentos incluidos en las dos categorías más bajas del Índice Departamental de Innovación- IDIC 2022 de la región a la que se presenta el proyecto (6 puntos). • El proyecto atiende demandas territoriales con actividades, productos e indicadores en los departamentos incluidos la categoría más baja del Índice Departamental de Innovación- IDIC 2022 de la región a la que se presenta el proyecto (3 puntos). <p>Nota 1: Sólo se asignará uno de los puntajes descritos en este subcriterio y se otorgará para al menos uno o más departamentos con una misma categoría IDIC.</p> <p>Nota 2: Para obtener el puntaje antes descrito, se deberá evidenciar que el proyecto incluye actividades, productos e indicadores en los departamentos objeto del proyecto de acuerdo con su categoría IDIC, de acuerdo con el Anexo 10.</p> <p>Nota 3: Para obtener los 6 puntos relacionados con la atención de demandas territoriales de departamentos incluidos en las dos categorías más bajas del Índice Departamental de Innovación- IDIC de la región a la que se presenta el proyecto, se deberán abordar de la siguiente manera:</p> <p>Para la Región Caribe: IDIC Bajo y IDIC Medio Bajo Para la Región Centro Oriente: IDIC Medio Bajo y IDIC Medio Para la Región Centro Sur Amazonía: IDIC Bajo y IDIC Medio Bajo Para la Región Eje Cafetero: IDIC Medio Alto y IDIC Alto Para la Región Llanos: IDIC Bajo y IDIC Medio Bajo Para la Región Pacífico: IDIC Bajo y IDIC Medio Bajo</p> <p>Nota 4: Para obtener los 3 puntos relacionados con la atención de demandas territoriales de departamentos incluidos en una de la categoría más bajas del Índice Departamental de Innovación- IDIC de la región a la que se presenta el proyecto, se deberán abordar de la siguiente manera:</p> <p>Para la Región Caribe: IDIC Bajo Para la Región Centro Oriente: IDIC Medio Bajo Para la Región Centro Sur Amazonía: IDIC Bajo Para la Región Eje Cafetero: IDIC Medio Alto Para la Región Llanos: IDIC Bajo Para la Región Pacífico: IDIC Bajo</p>	6	

4. CAPACIDAD TÉCNICA, IDONEIDAD Y TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DE LOS ALIADOS

4.1.	Idoneidad y capacidades de la entidad proponente y de los aliados para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, considerando los aportes individuales de cada aliado de acuerdo con su campo de acción, capacidad técnica, administrativa, experticia y trayectoria.		
	<ul style="list-style-type: none">● El proyecto evidencia experiencia de la entidad proponente y/o de los aliados en la ejecución de ocho (8) o más proyectos de Ciencia, Tecnología e innovación relacionada con los objetivos y alcance del proyecto en los últimos cinco (5) años.		
	<ul style="list-style-type: none">- Experiencia en 8 proyectos: 5 puntos.- Experiencia en más de 8 proyectos: 8 puntos.		
	<ul style="list-style-type: none">● El proyecto evidencia experiencia de la entidad proponente y/o de los aliados en la ejecución de entre 2 y 4 proyectos de Ciencia, Tecnología e innovación relacionada con los objetivos y alcance del proyecto en los últimos cinco (5) años.	8	8
	<ul style="list-style-type: none">- Experiencia en 2 proyectos: 2 puntos.- Experiencia en 3 proyectos: 3 puntos.- Experiencia en 4 proyectos: 4 puntos.		
	<ul style="list-style-type: none">● El proyecto no evidencia experiencia de la entidad proponente y/o de los aliados en el desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionada con los objetivos y alcance del proyecto en los últimos cinco (5) años. 0 puntos.		

5. SOSTENIBILIDAD²³

<p>5.1. El modelo de Gobernanza presenta una estructura coherente desde los aspectos: Financiero, Administrativo, Jurídico, Técnico y de Ética y de integridad científica que garantizarán la toma de decisiones y acciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto de inversión. (Anexo 1b). 12 puntos.</p>	10	10
<ul style="list-style-type: none"> El modelo de gobernanza del proyecto presenta una estructura coherente en los cinco aspectos: Financiero, Administrativo, Jurídico, Técnico y de Ética y de integridad científica lo que 	10	10

²³ La sostenibilidad de los proyectos se fundamenta en una estrategia integral que abarca aspectos técnicos, administrativos y financieros para asegurar la continuidad de los resultados y productos en el tiempo. Técnicamente, se enfatiza la investigación y desarrollo, la capacitación continua, y la actualización tecnológica, además del mantenimiento de infraestructuras. Administrativamente, se prioriza la planificación estratégica, la gestión eficiente de recursos y la rendición de cuentas, asegurando transparencia y participación comunitaria. Financieramente, se busca diversificar fuentes de financiamiento, fomentar inversiones y promover alianzas público-privadas, además de generar ingresos propios a través de modelos de negocio sostenibles. La articulación de actores clave, incluyendo gobiernos, instituciones académicas, sector privado y comunidades locales, es esencial para maximizar el impacto y garantizar la sostenibilidad a largo plazo.

garantizarán la toma de decisiones y acciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto de inversión. **10 puntos**.

- El modelo de gobernanza del proyecto presenta una estructura coherente en tres o cuatro aspectos: Financiero, Administrativo, Jurídico, Técnico y de Ética y de integridad científica que garantizarán la toma de decisiones y acciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto de inversión. **8 puntos**.
- El modelo de gobernanza del proyecto no presenta una estructura coherente o la presenta en uno o dos aspectos: Financiero, Administrativo, Jurídico, Técnico y de Ética y de integridad científica que garantizarán la toma de decisiones y acciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto de inversión.
 - Presenta dos aspectos: **5 puntos**.
 - Presenta un aspecto: **3 puntos**.
 - No presenta: **0 puntos**.

6. ENFOQUE DIFERENCIAL²⁴

6.1 Porcentaje de población con enfoque diferencial vinculado al proyecto

- Más del 50% de una categoría de población diferencial. **2 puntos**.
- Más del 50% para 2 o más categorías de población diferencial. **4 puntos**.

Nota: Los puntajes en este subcriterio NO son aditivos.

4

8

6.2 Porcentaje de población con enfoque diferencial que se beneficiará dentro del Proyecto

- Cumplimiento del 50% de población con enfoque diferencial. **2 Puntos**.
- Más de 51% de población con enfoque diferencial para dos o más categorías. **4 Puntos**.

Nota: Los puntajes en este subcriterio NO son aditivos.

4

7. ENFOQUE TERRITORIAL

7.1. Vinculación de territorios PDET o ZOMAC:

1. El proyecto en su formulación, implementación y gobernanza del proyecto hace presencia en al menos un (1) municipio que haga parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, o las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC, específicamente en los territorios priorizados. **2 puntos**

2

2

2. El proyecto en su formulación, implementación y gobernanza no contempla los municipios que hagan parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, o las Zonas más

²⁴ Ver Anexo 15

Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC. 0 puntos

Nota: Con respecto al listado de municipios pertenecientes a los PDET y los ZOMAC consulte el Anexo 12. LISTA DE MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC.

TOTAL

100

Notas:

- Para cada subcriterio se define en la segunda columna de la tabla anterior el valor máximo de calificación que podría obtener. El valor mínimo en todos los casos puede ser 0 en caso de que no se cumpla ninguna de las condiciones establecidas en el subcriterio.
- En la tercera columna se define el valor máximo que podría obtenerse por criterio. El resultado final corresponderá a la sumatoria de los resultados de cada uno de los subcriterios asociados.

● **16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos y que no incurran en condiciones inhabilitantes, serán evaluados teniendo en cuenta el procedimiento que se describe a continuación:

Evaluación por Pares: Cada uno de los proyectos serán evaluados por dos (2) pares expertos externos reconocidos como investigadores Colombianos residentes en Colombia o extranjeros residentes en Colombia, y vinculados a instituciones colombianas que hacen parte del SNCTI, acorde con los criterios de la definición de investigador y sus tipos: Emérito, Séñior, Asociado y Junior Evaluadores Transversales nacionales e internacionales, en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio. En los casos que lo requiera, personas con reconocida trayectoria específica en la temática a evaluar que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el procedimiento M801PR02 – “Procedimiento de evaluación de programas, propuestas o proyectos de CTel”.

Tercer evaluador: Se someterán a esta modalidad aquellos proyectos que, habiendo sido evaluados por Pares, la diferencia entre las dos (2) evaluaciones sea igual o mayor a 30 puntos, siendo una de las dos (2) evaluaciones igual o superior a 75 puntos.

Se promediará la calificación del tercer par evaluador con la calificación que tenga menor dispersión entre los dos pares evaluadores iniciales.

En caso de presentarse un valor absoluto²⁵ igual entre la diferencia de la calificación del tercer evaluador y los dos pares evaluadores iniciales, se tomará el mayor puntaje de los dos pares evaluadores iniciales.

²⁵ Es el valor numérico sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo

El puntaje de los proyectos que no fueron sometidos a tercer evaluador será el promedio de las calificaciones otorgadas por los pares evaluadores iniciales.

Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por la declaración conflicto, acuerdo de confidencialidad y responsabilidad. La identidad del evaluador será confidencial con la finalidad de garantizar la independencia y autonomía en la expedición de un concepto de evaluación, según lo establecido en el Artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

Es preciso indicar que los pares evaluadores se pronunciarán durante la etapa de evaluación respecto de si los proyectos sujetos a revisión presentan las siguientes circunstancias que no permiten continuar con el proceso:

- La propuesta se encuentra incursa en alguna condición inhabilitante conforme lo establecido en el numeral 11 CONDICIONES INHABILITANTES.
- El proyecto sujeto a revisión requiere o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido-. En caso de que el proyecto requiera el Aval de un Comité de Ética o de Bioética y este no se hubiera presentado adjunto al cierre de la convocatoria o en el periodo de ajuste de requisitos, este será inhabilitado conforme lo establecido en el numeral 11 CONDICIONES INHABILITANTES.

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del listado de elegibles, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del listado definitivo de los proyectos elegibles.

● 17. LISTADO DE ELEGIBLES

Los proyectos evaluados con un promedio igual o superior a 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación por región del SGR. En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Al mayor puntaje del criterio “1. Calidad científico-técnica y presupuestal del proyecto”.
2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “3. Pertinencia e impacto del proyecto al desarrollo territorial, regional y nacional para la construcción de Paz”.
3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “5. Sostenibilidad”.
4. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “4. Capacidad técnica, idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y de los aliados”.
5. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “6. Enfoque diferencial”.
6. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.

Notas

- Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS <https://www.minciencias.gov.co/> de conformidad con lo establecido en el numeral 21 -CRONOGRAMA-.
- La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de MINCIENCIAS ni por parte del OCAD de CTel del SGR.

● 18. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares de los listados de elegibles, los proponentes podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios sobre el proyecto presentado en el período establecido para esta actividad en el numeral 21- CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “Convocatoria 39-Poner fin a todas las formas de violencia”. El Ministerio aplicará el Manual de Servicio al Ciudadano para el trámite correspondiente.

● 19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Estas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública aplicables y vigentes.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, los proyectos deben determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD del CTel, de acuerdo con su complejidad.

A continuación, se describen las figuras de seguimiento que pueden desarrollar los proyectos de inversión en el marco de la presente convocatoria.

Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del proyecto y que no requiere para su desarrollo conocimientos especializados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de apoyo a la supervisión es responsabilidad de la entidad proponente, este debe encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión.

Supervisión a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.

El rubro de apoyo a la supervisión no estará limitado a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que será determinado teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos acordes con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente.

Supervisión a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada:

MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos de financiación de los proyectos, vigilarán directamente o a través de terceros, que la correcta ejecución de los proyectos sea en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Considerando lo expuesto, los proyectos a ser ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada deben incluir para la supervisión un valor mínimo de \$10.000.000²⁶ por cada mes de ejecución del proyecto, para soportar los gastos de honorarios de personal y demás costos que se requieran para el correcto desarrollo de la figura de supervisión.

Interventoría

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá como interventoría el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato y/o proyecto que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato y/o proyecto suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El costo del valor de la interventoría debe contemplar para su cálculo, conforme la necesidad de la actividad de seguimiento, control y vigilancia del proyecto los siguientes componentes: nivel de formación (cargo/oficio), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual, tiempo de ejecución en meses. Adicionalmente se deberá aplicar el factor multiplicador y su respectivo desagregado; y el cálculo del impuesto del IVA sobre el valor del contrato de interventoría.

Interventoría a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

Las entidades de naturaleza jurídica pública, para el proceso de interventoría deberán seguir lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020, así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Interventoría a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020 MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten realizarán la interventoría a los proyectos que cuenten con ejecutor de naturaleza jurídica privada.

²⁶ Valor calculado con base en la Resolución de MINCIENCIAS No. 2368 del 2023 "Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo, este valor contempla el cálculo de gastos mínimos de desplazamiento.

Para el cálculo del valor de la interventoría, se debe utilizar la modalidad de costeo por factor multiplicador, acorde a la necesidad específica de la actividad de seguimiento, control y vigilancia y las responsabilidades del recurso humano definido para el proyecto. Las variables a considerar son: nivel de formación (cargo/oficio (caracterizado por categorías especialidad o grado técnico)), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual (con un máximo establecido en las escalas salariales de los departamentos y/o regiones), y tiempo de ejecución en meses.

El factor multiplicador debe incluir, en su desagregado, los costos de operación propios de la oficina, equipos, factor prestacional, ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo (si aplica), utilidad, imprevistos, y los costos asociados (retenuente, reteica, estampillas, IVA, rete iva), pólizas, entre otros.

Además, el proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia sobre la normatividad tributaria y los costos asociados, incluyendo los impuestos nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

Para los gastos generados por imprevistos en la ejecución de los trabajos de la interventoría, el contratista deberá probar su ocurrencia y estar avalados por parte de la supervisión para su desembolso.

Notas

- Se recomienda que los costos de apoyo a la supervisión se contemplen desde la etapa precontractual hasta la etapa de cierre y liquidación del proyecto.
- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y se sugiere su vinculación mediante contrato de prestación de servicios, salvo que la entidad asuma dicho costo con cargo a recursos de contrapartida, lo cual deberá especificarse en los componentes presupuestales del proyecto.
- Para proyectos presentados por entidades de naturaleza jurídica privada no se permitirá el aporte de contrapartida para el desarrollo de actividades de seguimiento (supervisión / interventoría).
- Los departamentos que soliciten al OCAD de CTel del SGR la designación para la vigilancia de los proyectos que se desarrollen en su territorio, deberán remitir a la Secretaría Técnica, la solicitud acompañada de la justificación técnica, administrativa y financiera y la idoneidad para realizar las actividades definidas, en atención a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Para efectos de las funciones de los supervisores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente>).
- Para las entidades de naturaleza pública y privada, la supervisión e interventoría de los proyectos de inversión estará sujeta a la entidad pública que designe el OCAD para adelantar las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
- En el proceso de formulación y estructuración de los proyectos a presentar, se recomienda incluir dentro de la programación de actividades a ejecutar, el alistamiento de la ejecución del proyecto (trámites de licencias y/o permisos, ajustes que se requieran, entre otros, se recomienda un plazo de 3 meses), y el cierre del mismo (se recomienda 6 meses). Para dichas actividades se requiere incluir y detallar dentro del presupuesto del proyecto, el coste del equipo administrativo a cargo por parte del ejecutor, así como tener en cuenta los costos de la figura de seguimiento (apoyo a la supervisión o interventoría, según aplique) la cual se debe realizar de manera concomitante a las otras actividades del proyecto.

● 20. VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

De conformidad con lo señalado en el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, «(...) la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir».

La viabilidad de los proyectos de inversión a financiarse con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías estará a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. El concepto de viabilidad se emitirá con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.²⁷

Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación²⁸ (parágrafo transitorio del artículo 4.1.1.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías).

En relación con la emisión del concepto de viabilidad, el artículo 4.1.1.5. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora señala: «La emisión del concepto de viabilidad a cargo de los OCAD Paz y OCAD CTel se dará a través del acuerdo que para el efecto emitan estas instancias. En todo caso la decisión que sea adoptada por el OCAD comprenderá todos los componentes, dimensiones y criterios definidos en la metodología de viabilidad del DNP los cuales se entenderán analizados por cada uno de los miembros al momento de tomar la decisión».

El artículo 1.2.3.2.6. del Decreto 1821 de 2020 dispone: «Los términos de referencia de cada convocatoria establecerán las normas, requisitos y procedimientos que aplicarán para la viabilidad de proyectos de inversión financiados con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, entre tanto sean adoptados por la Comisión Rectora conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020».

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se define el procedimiento para la viabilidad de los proyectos a financiarse con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la presente convocatoria pública, abierta y competitiva:

a. Una vez publicado el listado definitivo de elegibles, las entidades proponentes deberán realizar el cargue de la información en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías a través de la MGA – WEB, atendiendo la Metodología General Ajustada que incluye los soportes de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financiero aplicables al proyecto de inversión acordes con su naturaleza, así como los requisitos señalados en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, o el que haga sus veces.

²⁷ Artículo 56 de la Ley 2056 de 2020

²⁸ Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión disponible en https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=c1lW3Q_ADTY%3d&tabid=492&mid=1485&forcedownload=true

Para efectos de este trámite, las entidades proponentes deberán incluir la ficha de la propuesta registrada en el SIGP al transferir el proyecto al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías a través de la plataforma MGA -WEB del DNP. Lo anterior, se deberá realizar en el plazo contemplado para la actividad *“Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces”* establecido en el CRONOGRAMA.

Los trámites previos requeridos para el cargue de la información en la plataforma MGA -WEB del DNP y la transferencia del proyecto al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías deberán realizarse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido para la actividad *“Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces”* con el fin de prever contingencias. Las fallas técnicas que se presenten en el aplicativo MGA-WEB durante el proceso de formulación, cargue y transferencia del proyecto de inversión, deberán ser reportadas ante el Departamento Nacional de Planeación DNP al correo infosgr@dnp.gov.co dentro de los plazos establecidos en la actividad anteriormente citada.

- b. La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación procederá a realizar la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces. El plazo máximo para que los proyectos de inversión cumplan con los requisitos será el establecido en el CRONOGRAMA de los términos de referencia.
- c. Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión en CTel cumpla los requisitos establecidos en los presentes términos y los aplicables de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, o el que haga sus veces, el proyecto será sometido a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTel del SGR para su viabilidad.

De conformidad con el parágrafo 5 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, priorizados, aprobados en una sola sesión del OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación.

El artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 señala: *“(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrolle los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.”*

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.”

Notas:

- Cuando se presenten cambios en las condiciones del proyecto ya evaluado posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren el alcance del proyecto, o tengan por objeto el cambio en los objetivos, las entidades miembros de la alianza, o su idoneidad y trayectoria, o que incida en las condiciones mínimas de participación, el procedimiento o criterios de evaluación, o modifiquen las condiciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como un proyecto diferente al incluido en el listado definitivo de elegibles y será retirado del proceso.
- No serán tenidos en cuenta los proyectos presentados por fuera de los plazos establecidos para la actividad “*Tiempo de cague y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces*” de acuerdo con el Cronograma.
- En el entendido que las entidades aliadas unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, deberán cuantificar su aporte al mismo, ya sea en especie o en efectivo.
- Los proyectos de inversión transferidos tendrán hasta cuatro (4) procesos de validación por parte de MINCIENCIAS para lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces. En el caso de que un proyecto haya surtido cuatro (4) procesos de validación sin lograr el cumplimiento, este será retirado del proceso.
- Durante la etapa de validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces, los proyectos podrán presentar subsanaciones a las observaciones emitidas por MINCIENCIAS máximo hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad. El resultado del último proceso de validación no será objeto de subsanaciones.

• **21. CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	6 de septiembre de 2024 a las 17:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	9 al 13 de septiembre de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	16 al 18 de septiembre de 2024 hasta las 17:00 horas (hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	8 de octubre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	9 al 15 de octubre de 2024 hasta las 16:00 horas (hora colombiana)

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Respuesta a solicitud de aclaraciones	16 al 22 de octubre de 2024
Publicación de listado definitivo elegibles	24 de octubre de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel ²⁹	24 al 30 de octubre de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	24 de octubre al 22 de noviembre de 2024 hasta las 17:00 horas (hora colombiana)
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	25 de noviembre al 27 de diciembre de 2024

Notas:

- Para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol formulador CTel" consulte el Anexo 9 "Procedimiento Rol Formulador".
- Los proponentes que no soliciten la creación del Rol formulador CTel en los tiempos establecidos en el cronograma no podrán continuar con el proceso de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al banco de proyectos (SUIFP – SGR – o el que haga sus veces).

● 22. MODIFICACIONES

MINCIENCIAS en coordinación con el DNP, con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

● 23. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá en concordancia con el literal b del numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, y por lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

²⁹ Aquellas entidades que ya cuenten con el rol de formulador CTel podrán iniciar con la actividad de "Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces"

“En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. *Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.*

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.”

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en proyectos que no se consideren investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, sino otro tipo de actividades, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo acordado entre las entidades que desarrollen o ejecuten el proyecto, de acuerdo con la voluntad de las partes y de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD de CTel del Sistema General de Regalías respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema General de Regalías de acuerdo los lineamientos imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial de las entidades.

● 24. CIENCIA ABIERTA

El fomento a la Ciencia Abierta se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026", que establece:

“DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS: Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya.”

● 25. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en esta normativa.

● 26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como entidad del SNCTI que adelanta actividades de I+D+i, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas en el proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD de CTel del SGR por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

● 27. ANEXOS

- Anexo 1b. Carta de aval, compromiso institucional y Modelo de Gobernanza.
- Anexo 2. Documento técnico.
- Anexo 3. Presupuesto
- Anexo 4. Demandas Territoriales
- Anexo 5. Formato de “Proyectos de CTel gestionados o ejecutados del proponente e integrantes de la alianza”.
- Anexo 6. Definiciones
- Anexo 7. Marco normativo de la Asignación para la CTel del SGR
- Anexo 8. Distribución geográfica por departamentos y regiones
- Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad “Solicitud creación de rol formulador CTel”
- Anexo 10. Categorización IDIC
- Anexo 11. Lineamientos para integrar el enfoque de apropiación social del conocimiento.

- Anexo 12. Lista de Municipios PDET y ZOMAC.
- Anexo 13. Orientaciones generales para la vinculación de talento humano
- Anexo 14. Enfoque diferencial e interseccional
- Anexo 15. Niveles de madurez tecnológica

● 28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

● 29. MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds> , con el asunto: Convocatoria 39- Poner fin a todas las formas de violencia".

Documento aprobado el 5 de julio de 2024 en sesión No. 44 del OCAD de CTel

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Convocatoria No. 39 “Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan bienal de convocatorias 2023-2024 “Poner fin a todas las formas de violencia”.

Modificación No. 7 del 19 de agosto de 2025

CONSIDERACIONES

1. Que, en la sesión No. 44 del 5 de julio de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación -OCAD- del Sistema General de Regalías -SGR- mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 44 del 17 de julio de 2024, aprobó los términos de referencia de la convocatoria No. 39, denominada **“Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan bienal de convocatorias 2023-2024 “Poner fin a todas las formas de violencia”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
2. Que el 8 de julio de 2024, se dio apertura a la convocatoria No. 39, cuyo objetivo es **“Conformar un listado de proyectos elegibles de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) que, a través de la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación, la apropiación social del conocimiento y la formación de talento humano, aborden las demandas territoriales del reto 5 'Poner fin a todas las formas de violencia' del Plan de Convocatorias del bienio 2023-2024. El propósito es establecer y fortalecer ecosistemas de ciencia y paz que contribuyan al cierre de brechas territoriales y al bienestar integral de Colombia, mediante la implementación de iniciativas de CTel con un enfoque restaurativo y de justicia social, económica y ambiental”**.
3. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 39, en la cual se prorroga la fecha de cierre para la presentación de los proyectos.
4. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 2 a la convocatoria No. 39, por la cual se modifica el cronograma con el fin de garantizar los procesos de evaluación.
5. Que, en la sesión No. 50 del 6 de diciembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 4 del Acuerdo No. 49 del 17 de diciembre de 2024, aprobó la modificación No. 3 a la convocatoria No. 39, en la cual se modifica el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y se adiciona la etapa correspondiente a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles.
6. Que, en la sesión No. 51 del 31 de diciembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 4 a la convocatoria No. 39, en la cual se modifica el cronograma en virtud de garantizar la celeridad y optimización de los tiempos dispuesto en la convocatoria.

7. Que, en la sesión No. 52 del 31 de enero de 2025, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 5 a la convocatoria No. 39, en la cual se prorroga por el término de un (1) mes el cronograma en el numeral 19 de los términos de referencia de la convocatoria No. 39, desde la actividad “Publicación de listado definitivo elegibles”, así como las siguientes etapas.
8. Que, en la sesión No. 59 del 9 de junio de 2025, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 6 a la convocatoria No. 39, en la cual se prorroga hasta el 12 de septiembre de 2025 la actividad “Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 o el que haga sus veces”.
9. Que la nota cuarta del numeral 20 “Viabilidad de los proyectos de inversión”, indica lo siguiente: “*Los proyectos de inversión transferidos tendrán hasta cuatro (4) procesos de validación por parte de MINCIENCIAS para lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces. En el caso de que un proyecto haya surtido cuatro (4) procesos de validación sin lograr el cumplimiento, este será retirado del proceso*”
10. Que, de conformidad con el numeral 22 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES”, se estableció que, con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
11. Que, en virtud de los presuntos actos de corrupción objeto de convocatorias adelantadas por este Ministerio, y en aras de salvaguardar la presente convocatoria, la Secretaría Técnica del OCAD implementó nuevos puntos de control como medida correctiva, lo cual permite garantizar que la revisión de requisitos de los proyectos, se realice de manera coherente y consistente de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 12 de la Comisión Rectora del 21 de octubre de 2024, que servirán de insumo técnico para la viabilidad de los proyectos señalado en el artículo 1.2.3.4.5. del decreto 1821 de 2020 denominado “Funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación”.
12. Que, como resultado del análisis realizado por la Secretaría Técnica del OCAD, se evidenció en el último mes un incremento significativo en la interposición de acciones de tutela relacionadas con la asignación de recursos del CTel, cuyo argumento recurrente es la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, atribuida a la emisión de la ficha de revisión de requisitos del SGR el último día establecido en el cronograma de los términos de referencia, en el marco de la actividad de “Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 012 de 2024 o en la norma que lo sustituya”. En atención a lo expuesto, y con el propósito de mitigar el riesgo jurídico identificado, se dispone la ampliación del plazo establecido, a fin de prevenir la materialización de controversias judiciales.
13. Que, con el propósito de propender hasta un máximo de cuatro (4) procesos de revisión de requisitos en el marco del Sistema General de Regalías –SGR–, conforme a lo señalado en las notas de los términos de referencia, según el cual: “*Los proyectos de inversión transferidos tendrán hasta cuatro (4) procesos de validación por parte de MINCIENCIAS para lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, o el que haga sus veces.*”, y de acuerdo a la necesidad de

la entidad causal establecida en el numeral 22 de los “Términos de Referencia”, interés general, principio de igualdad y debido proceso, se hace necesario ampliar el plazo correspondiente para la actividad de Validación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Acuerdo 012 de 2024, o el que haga sus veces.

14. Que, con fundamento en lo expuesto, se requiere prorrogar hasta el 10 de octubre de 2025 el plazo de validación del cumplimiento de requisitos, de acuerdo con el cronograma fijado en el numeral 21 de los términos de referencia de la convocatoria No. 39, como última actividad del cronograma.

Modificación

1. Prorrogar hasta el 10 de octubre de 2025 la actividad “*Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 o el que haga sus veces*” de la convocatoria No. 39 denominada “**Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan bienal de convocatorias 2023-2024 “Poner fin a todas las formas de violencia”**”, a partir de la aprobación de la presente modificación por parte del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, quedando el cronograma de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024.
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana).
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024.
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024.
Publicación del listado preliminar de elegibles	6 de diciembre de 2024.
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	9 de diciembre al 13 de diciembre de 2024.
Respuesta a solicitud de aclaraciones	16 de diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025.
Publicación de listado definitivo elegibles	28 de febrero de 2025.
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	3 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2025.
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	17 de marzo de 2025 al 14 de abril de 2025.
Solicitud creación de Rol formulador CTel	3 de marzo de 2025 al 28 de abril de 2025.
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	4 de marzo de 2025 al 9 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 o el que haga sus veces.	5 de marzo de 2025 al 10 de octubre de 2025.

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada el 19 de agosto de 2025 en la sesión No. 61 del OCAD de CTel.

Elaboró: Luis Fernando Ricaurte Cardozo /Contratista Secretaría Técnica del OCAD de CTel 

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación del proyecto "ANCESTRAX" para la mitigación de la violencia en mujeres con enfoque diferencial en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
ENTIDAD PROPONENTE:	Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S.
CÓDIGO BPIN:	2025000100145
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA:	36 meses
TIEMPO DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	36 meses
VALOR SGR:	\$ 20.902.100.000
VALOR CONTRAPARTIDA:	\$ 418.000.000
VALOR TOTAL:	\$ 21.320.100.000

REQUISITOS GENERALES

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

	NO CUMPLE
<p>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la intervención y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o intervención. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.</p>	<p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ver observaciones en la Ficha de validación presupuestal 2. Se identifica que el valor de la contrapartida reportado en el presupuesto del proyecto es de \$418.000.000, mientras que en el análisis de participantes página 134 del Documento Técnico se registra un valor de \$412.000.000, generándose una diferencia de \$6.000.000. y el resumen de fuentes de financiación del proyecto página 384 de \$418.000.000 3. Se solicita revisar y unificar los valores de contrapartida registrados, ajustando los documentos correspondientes (Documento Técnico, Anexo financiero y MGA), de manera que la sumatoria de los aportes de los aliados sea coherente y plenamente verificable en todas las fuentes de información oficial del proyecto. En el presupuesto del proyecto se registra un aporte de contrapartida por valor de \$5.000.000 a nombre del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Sin embargo, en el Documento Técnico, la MGA y el Anexo financiero de fuentes de financiación no se evidencia la participación de este aliado ni su compromiso formal documentado. 4. Se solicita aclarar esta inconsistencia y ajustar la información de aliados y fuentes de financiación, incluyendo la documentación soporte correspondiente (carta de participación, valores de aporte, y registro formal en MGA y Documento Técnico), o en su defecto, eliminar dicho aporte si no existe compromiso formal por parte de esta entidad 5. No se evidencia un documento adicional, ni el documento técnico un desarrollo detallado, metodológico y estructurado de las actividades que se proyectan ejecutar a lo largo del horizonte del proyecto. No se describen acciones concretas como capacitaciones, eventos, adquisición de equipos, insumos, software, servicios tecnológicos, viajes o procesos de seguimiento. Se solicita complementar la información. 6. No se anexan análisis de costos, cotizaciones, ni soportes técnicos o financieros que respalden los valores registrados en el presupuesto. Tampoco se identifican criterios de selección de proveedores ni estimaciones con base en precios de mercado, lo que afecta la transparencia y razonabilidad financiera..

	<p>6. El presupuesto presentado corresponde a un archivo en Excel que no contiene fechas, firmas de responsables ni información de identificación institucional de la entidad proponente.</p>
<p>2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, donde certifica que, los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión.</p>
<p>3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la situación existente y Magnitud del problema Se recomienda ajustar la sección de en la MGA incorporando la localización priorizada definida en el Documento Técnico. 2. Población afectada y población objetivo Se recomienda complementar, ya que no se incluye la población de los municipios priorizados 3. Se identifica que, en la MGA, la población afectada es significativamente mayor que la población objetivo registrada, lo cual es técnicamente coherente en la formulación de proyectos de intervención territorial. Sin embargo, se observa que el valor de 4.000 beneficiarias directas registrado como población objetivo en la MGA no cuenta con un soporte metodológico explícito en el Documento Técnico, ni se detalla el procedimiento o los criterios mediante los cuales se definió dicha cifra. Características demográficas de la población objetivo En el documento técnico se identifica aliados comunitarios que representan subgrupos específicos del enfoque diferencial (pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales, mujeres privadas de libertad y campesinos víctimas), no se evidencia de forma clara cómo estos grupos están integrados cuantitativamente dentro de las características de la población objetivo 4. Indicadores para medir el Objetivo General En la revisión de consistencia entre la MGA y el Documento Técnico, se identifica que la meta de 10 consignada en la MGA no se encuentra especificada ni sustentada en el Documento Técnico. Se sugiere ajustar el Documento Técnico para incluir de manera expresa la meta de impacto del indicador de brecha salarial y su justificación técnica, garantizando la

	<p>debida articulación entre los instrumentos de planeación y seguimiento del proyecto.</p> <p>5. Análisis técnico de la alternativa Se recomienda ajustar la redacción a una estructura técnica más clara y secuencial, que facilite la identificación de:</p> <p>Las causas que atiende. Los componentes estratégicos de solución. Los actores involucrados. Las razones de viabilidad técnica, operativa y financiera.</p> <p>6. Localización de la alternativa Se identifica que, si bien la MGA recoge los 8 departamentos de intervención señalados en el Documento Técnico, no incluye el detalle de los municipios priorizados (Santa Marta, Ciénaga y Maicao), los cuales son referenciados expresamente en el Documento Técnico como base territorial de intervención en los territorios PDET y ZOMAC. Si bien es cierto que estos municipios hacen parte de los departamentos registrados, se solicita aclarar esta información en la MGA, considerando que este nivel de desagregación territorial puede tener incidencia tanto en la definición precisa de la población objetivo como en los procesos de seguimiento, focalización, monitoreo y evaluación del proyecto. Se identifica que en el Documento Técnico (página 138) se presenta información detallada de localización a través de coordenadas geográficas específicas para cada uno de los departamentos de intervención. Esta información no fue incorporada en la MGA, generándose una diferencia en el nivel de precisión territorial de los dos documentos. Por tanto, se solicita aclarar o unificar la información de localización en ambos documentos.</p> <p>7. Cadena de Valor Se sugiere que, en la MGA, las cantidades de los productos se registren en cifras enteras (sin decimales). En la MGA se registra un valor económico por eslabón de la cadena de valor, mientras que en el Documento Técnico dicha asignación no existe. Aunque el costo total es concordante, la asignación financiera por eslabón en la MGA no cuenta con soporte explícito en el Documento Técnico, por lo que se requiere aclarar el criterio de distribución aplicado para la asignación de valores en la MGA.</p> <p>8. Análisis de riesgos de la alternativa Se observa que en la MGA el nivel de desagregación de los riesgos, sus causas específicas y las consecuencias potenciales es más limitado frente a lo detallado en el Documento Técnico. Se sugiere fortalecer el registro de riesgos en la MGA incorporando las desagregaciones presentadas en el Documento Técnico</p> <p>9. Fuentes de financiación:</p>
--	---

	<p>Se solicita verificar, dado que hay valores que no coinciden con lo planteado en el documento técnico, en el análisis de participantes.</p> <p>10. Se recuerda que toda la información registrada en la plataforma MGA debe estar debidamente soportada, argumentada y desarrollada en el documento técnico del proyecto. Este documento constituye la base metodológica y técnica sobre la cual se estructura y valida la información consignada en la MGA, por lo que no puede ser un simple reflejo de la plataforma, sino un insumo previo y articulado que respalde con claridad cada uno de los elementos formulados. En consecuencia, cualquier dato o contenido incluido en la MGA debe derivarse del análisis contenido en el documento técnico, garantizando así la consistencia, trazabilidad y la solidez requerida para el proceso de evaluación y aprobación del proyecto.</p>
<p>4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>1. Certificación de la entidad que presenta el proyecto:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, donde certifica que, las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p> <p>2. Certificaciones de las entidades donde se ejecutará el proyecto:</p> <p>No se evidencia los certificados firmados por los representantes legales de las entidades donde se ejecutará el proyecto en los cuales se acredite expresamente que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>
<p>5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, donde certifica que el proyecto no realizará intervención y ocupación de suelo.</p>
<p><i>Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.</i></p>	

<p><i>Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.</i></p>	
<p><i>Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.</i></p>	
<p><i>Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.</i></p>	
<p><i>Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.</i></p>	
<p><i>Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.</i></p>	
<p>4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:</p>	
<p>1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitirse a las observaciones realizadas a la MGA WEB para que sean incorporadas al documento técnico. 2. Tras la revisión del documento técnico presentado por la entidad, se identificaron los siguientes aspectos que requieren fortalecimiento para dar cumplimiento integral a los lineamientos metodológicos: <p>Localización: Aunque San Andrés, Providencia y Santa Catalina conforman jurídicamente el mismo departamento (conocido como Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), en el numeral de localización sólo está reportado parcialmente como San Andrés y Providencia, se recomienda estandarizar la denominación.</p> <p>Alineación con la política pública: Se sugiere complementar el análisis de alineación de política pública incluyendo la referencia a los Planes de Desarrollo Municipales 2024-2027 de los municipios priorizados.</p> <p>Magnitud actual del problema indicadores de referencia: Se recomienda ampliar la desagregación de los indicadores por departamento y municipios priorizados (Santa Marta, Ciénaga y Maicao), incorporar algunos datos que reflejen la oferta de capacidades CTel en los territorios.</p> <p>Efectos indirectos:</p>

	<p>Se recomienda homogeneizar la redacción de algunos efectos indirectos, puntuizando:</p> <p>Unificar la estructura gramatical iniciando los enunciados con sustantivos abstractos (por ejemplo: rezago, incremento, deterioro, pérdida, debilitamiento).</p> <p>Sintetizar los enunciados para eliminar frases explicativas extensas (por ejemplo, reemplazar “debido a la falta de integración” por “por baja integración”).</p> <p>Justificación: Se sugiere incluir una referencia explícita a los territorios priorizados (departamentos y municipios PDET/ZOMAC definidos en el proyecto)</p> <p>Ánalysis de los participantes: Se evidencia que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación fue identificado dentro del listado de cooperantes del proyecto. No obstante, de acuerdo con su naturaleza normativa y su rol dentro del Sistema General de Regalías y la Convocatoria 039, el Ministerio no debe ser clasificado como cooperante ni como beneficiario, dado que no participa en la ejecución directa ni aporta recursos operativos al proyecto. Se recomienda ajustar el cuadro de actores para excluirlo de la categoría de cooperante.</p> <p>Población afectada: En la población objetivo se incluyen los subgrupos de mujeres víctimas de, mujeres localizadas en territorios PDET/ZOMAC y mujeres en reincorporación. Se evidencia que los dos primeros cuentan con respaldo de datos estadísticos y fuentes oficiales dentro de la caracterización realizada en la población afectada, mientras que para el subgrupo de mujeres en reincorporación no se presenta dicha información. Se recomienda complementar esta caracterización, incorporando datos de magnitud y fuentes oficiales correspondientes.</p> <p>Población objetivo: Si bien la entidad manifiesta que la estimación de la población objetivo (4.000 personas) fue realizada mediante cálculos propios, no es claro en el documento cómo se llegó a dicha cifra. Aunque se presenta una tabla base desagregada por departamento, no se explican los criterios, supuestos ni la metodología empleada para determinar los valores consignados en dicha tabla. Se recomienda complementar la formulación, incorporando la justificación técnica completa del cálculo, los parámetros utilizados, las fuentes de información aplicadas y los mecanismos de agregación.</p> <p>En la tabla base utilizada para el cálculo propio de la población objetivo, si bien se presenta una desagregación por departamentos, no se especifica el número de personas correspondientes a los municipios priorizados de intervención (Santa Marta, Ciénaga y Maicao). Dado que estos municipios fueron definidos como núcleos focalizados del proyecto, se recomienda complementar la estimación incorporando la desagregación de población objetivo a nivel municipal, o en su defecto, precisar si la población correspondiente a estos municipios ya se encuentra incluida dentro de los totales departamentales reportados.</p> <p>Por localización: Se identifica una inconsistencia metodológica en la articulación de la localización territorial. En la página 7 del documento técnico se establecen municipios priorizados (Santa Marta, Ciénaga y Maicao) como núcleos territoriales de intervención; sin embargo, en la página 138, en el ítem por localización, se indica que la convocatoria de selección de beneficiarios se realizará a nivel departamental. Esta diferencia no permite establecer con</p>
--	---

	<p>claridad cómo se garantizará la focalización de los beneficiarios en los municipios priorizados definidos para la intervención.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda armonizar y organizar la información de localización en todas las secciones del documento técnico, de manera que exista plena concordancia interna en la identificación territorial del proyecto. Establecer una localización diferente a la verificada previamente en esta revisión podría configurar un alcance de intervención distinto, generando posibles variaciones en la naturaleza del proyecto originalmente formulado</p> <p>Se recomienda verificar que las coordenadas abarquen los departamentos y municipios priorizados. Asimismo, se sugiere revisar la pertinencia de su uso, considerando que una delimitación por medio de coordenadas puede limitarse a marcar un punto específico y no reflejar el área real de la localización e intervención del proyecto.</p> <p>Enfoque diferencial:</p> <p>Aunque el documento identifica aliados comunitarios que representan subgrupos específicos del enfoque diferencial (pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales, mujeres privadas de libertad y campesinos víctimas), no se evidencia de forma clara cómo estos grupos están integrados cuantitativamente dentro de la población objetivo total de 4.000 beneficiarios. Tampoco se detalla el mecanismo mediante el cual los aliados participarán en la identificación, asignación y verificación de los beneficiarios correspondientes a cada subgrupo.</p> <p>Cadena de valor: Algunas secciones presentan descripciones muy generales, sin el nivel de detalle esperado en cuanto a actividades específicas, responsables, tareas y entregables por objetivo. La cadena de valor no está completamente desagregada por objetivos específicos ni presenta un paso a paso técnico-metodológico detallado</p> <p>Talento Humano</p> <p>El componente de talento humano presenta perfiles acordes a los objetivos del proyecto, orientados al fortalecimiento de capacidades regionales en ciencia, tecnología, innovación, innovación social y apropiación del conocimiento, en concordancia con la convocatoria 039. Sin embargo, se recomienda complementar la formulación incorporando: i) el número estimado de personas a vincular por cada perfil; ii) el mecanismo de selección y contratación del personal; y iii) la especificación del porcentaje de vinculación de talento humano local y perteneciente a la población diferencial priorizada, con el fin de fortalecer la trazabilidad metodológica y garantizar el cumplimiento de los enfoques de territorialización y diferencial definidos en la convocatoria.</p> <p>Indicador(es) que medirían el cumplimiento del objetivo general: El indicador propuesto está alineado con el objetivo del proyecto y los lineamientos de la convocatoria 039; sin embargo, requiere fortalecer su formulación metodológica, precisando línea base territorial, meta cuantificada, unidad de medida, periodicidad de medición</p> <p>Ánalisis de las alternativas: No se evidencia la metodología empleada para haber seleccionado las posibles alternativas. Se recomienda complementar la el documento técnico incorporando el procedimiento aplicado, los criterios de análisis comparativo y los mecanismos de selección utilizado</p> <p>Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada:</p>
--	---

	<p>Se recomienda complementar la metodología con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mecanismos de selección de beneficiarios en cada fase.• Roles operativos de los aliados comunitarios en cada etapa.• Mecanismos de verificación de los criterios diferenciales durante la implementación. <p>Aunque el documento plantea que los prototipos de innovación social y productiva deberán alcanzar niveles de madurez tecnológica entre TRL 4 y TRL 6, no se especifica metodológicamente el proceso de desarrollo, los criterios de validación, ni los hitos técnicos necesarios para avanzar entre los distintos niveles de madurez. Se recomienda complementar la formulación precisando el tipo de prototipos a desarrollar, los estándares o metodologías de validación que aplicarán en cada TRL, y los mecanismos de acompañamiento técnico especializado.</p> <p>El documento presenta de forma extensa y detallada la metodología de desarrollo de la alternativa seleccionada, la cual aborda correctamente las fases de intervención y actividades. No obstante, se complementar la formulación metodológica, estructurándola a través de una Estructura de Desglose del Trabajo (EDT), que permita desagregar los componentes, subcomponentes, actividades específicas, entregables y costos asociados</p> <p>Sostenibilidad del proyecto: Se recomienda fortalecer la formulación incorporando mayores precisiones sobre los compromisos institucionales de los aliados y los instrumentos de medición de los resultados sostenibles alcanzados.</p> <p>Cronograma Se recomienda revisar y ajustar el cronograma para que guarde coherencia plena con la metodología formulada para el desarrollo de la alternativa seleccionada</p> <p>Matriz de riesgo Se recomienda fortalecer la formulación de la matriz de riesgos incorporando: i) mayor detalle en las acciones específicas de mitigación; ii) identificación de los responsables de ejecutar dichas acciones; y iii) definición de indicadores o hitos de seguimiento de riesgos durante la ejecución.</p> <p>Idoneidad Y trayectoria de la entidad, y demás participantes Se recomienda que en la descripción de la idoneidad, trayectoria y experiencia de la entidad proponente y demás participantes, no se consignen nombres puntuales de personas naturales, y en su lugar se haga referencia a los perfiles profesionales, capacidades institucionales y experiencia acumulada, con el fin de preservar la neutralidad técnica, evitar referencias nominativas innecesarias y garantizar la consistencia metodológica conforme a la MGA-SGR</p> <p>Resumen Fuentes de financiación Se identifica que el valor del aporte en especie registrado para la Universidad Popular del Cesar presenta diferencias entre el análisis de participantes (página 103 del Documento Técnico, donde se registra \$23.000.000) y el resumen de fuentes de financiación \$29.000.000</p>
--	--

	<p>3. De acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) para la formulación de proyectos de inversión pública, es fundamental que toda la información registrada en la MGA esté plenamente desarrollada, justificada, argumentada y soportada en el documento técnico del proyecto.</p> <p>4. Se evidencia que el documento técnico no presenta una ampliación ni desagregación del presupuesto que permita comprender cómo se costean y ejecutan dichas actividades. Es fundamental que, más allá de lo registrado en el archivo en formato Excel del presupuesto, se incluya en el documento técnico una justificación detallada por cada una de las actividades proyectadas que tengan coherencia con el cronograma propuesto.</p> <p>5. Se recomienda a la entidad revisar y actualizar el documento técnico conforme a los lineamientos metodológicos vigentes, y posteriormente asegurar la adecuada correspondencia entre la información registrada en la plataforma MGA y el contenido del documento técnico, garantizando así la coherencia, trazabilidad y solidez en la formulación del proyecto.</p> <p>6. El documento técnico no cuenta con la firma del responsable ni presenta los logos institucionales correspondientes.</p> <p>7. Se debe tener en cuenta que los cambios, ajustes o modificaciones realizadas, también es necesario realizarlos en los diferentes anexos, cuando corresponda.</p>
<p>2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.</p>	<p>NO APLICA</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, donde certifica que, el proyecto no contempla dentro de sus componentes la intervención de inmuebles: propiedad del departamento, municipio, distrito o entidad pública; localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales; localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p>
<p>6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p>	<p>NO APLICA</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, donde certifica que el proyecto no contempla dentro de sus componentes la intervención de inmuebles: propiedad del departamento, municipio, distrito o entidad pública; localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales; localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p>
<p>6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p>

	<p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, no contempla dentro de sus componentes la intervención de inmuebles: propiedad del departamento, municipio, distrito o entidad pública; localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales; localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. No</p>
<p>3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, sin embargo, no se evidencia los cálculos de sostenibilidad del proyecto se solicita complementar</p>
<p>4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>NO APlica</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S, donde certifica que no se trata de un proyecto de recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública.</p>
<p>5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.</p>	<p>NO APlica</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S el proyecto no contempla componentes de infraestructura.</p>
<p>6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta carta de participación suscrita el 07 de mayo de 2025 con hoja de firma en calidad de representantes legales de las entidades aliadas, como se describen a continuación: .</p> <p>-Si bien se aporta una carta de participación por parte de las entidades aliadas, no se allega la respectiva carta de intención, certificación o acto administrativo que respalde formalmente el compromiso del aporte de cofinanciación, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad que declara dicho aporte. A pesar de que algunas entidades mencionan un valor estimado como contrapartida, no todas desagregan ni detallan los rubros específicos a los</p>

	cuales estará destinado dicho aporte, tales como talento humano, infraestructura física o tecnológica, insumos, bienes o servicios, entre otros.
--	--

REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS EN FASE III

7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.

8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.

Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión

NO APLICA

De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:

Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escoria Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S el proyecto no contempla componentes de infraestructura.

REQUISITOS VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

9.1 Requisitos sectoriales generales

NO CUMPLE

De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:

1. Se aporta cartas de participación suscritas el 07 de mayo de 2025, firmada por los representantes legales de las entidades aliadas. Sin embargo, dichas cartas de participación no se encuentran membretadas en papel oficial de cada una de las entidades firmantes, lo cual es un requisito formal para la validez documental de los compromisos de contrapartida suscritos por las entidades participantes.
2. Se solicita que las cartas de participación de los aliados sean presentadas en papel membretado oficial de cada entidad, con el fin de garantizar la validez, autenticidad y trazabilidad de los compromisos de cofinanciación.
3. Se solicita revisar los valores reportados de los aportes de cada aliado, dado que se identifican inconsistencias frente a los valores consignados en el Documento Técnico. Por ejemplo, en el caso de la Universidad Popular del Cesar, se evidencia que el valor de la contrapartida registrada en el Anexo financiero (presupuesto) es de \$29.000.000, mientras que en el análisis de

1. Carta firmada por el representante legal de cada una de las entidades que participan en el proyecto en la que se incluya la siguiente información: a) Nombre completo del proyecto. b) Conocimiento de su contenido y compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo. c) Para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación. d) Justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.

	<p>participantes (página 103 del Documento Técnico) se registra un valor de \$23.000.000, generándose una diferencia de \$6.000.000.</p> <p>4. Se requiere unificar y ajustar la información correspondiente en todos los documentos oficiales del proyecto, de manera que los valores de contrapartida reportados por cada entidad aliada sean consistentes</p>
<p>2. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual se defina la titularidad, la administración, la custodia y el cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, en el cual conste que con la expedición de dicho certificado se entiende que la entidad proponente concertó este asunto previamente con los cofinanciadores del proyecto, según sea el caso y con las entidades territoriales donde se ejecutará.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se aporta certificación suscrita el 07 de mayo de 2025 por Adalberto De Jesús Escorcia Guzmán en calidad de representante legal de la entidad ejecutora Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S : “ Que conforme los requisitos sectoriales generales de viabilización establecidos en el Sistema General de Regalías, relacionado con la definición de la titularidad, administración, custodia y cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto de inversión “Implementación del proyecto “ANCESTRAX” para la mitigación de la violencia en mujeres con enfoque diferencial en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, me permito certificar que: En el marco del proceso de formulación del proyecto, la empresa Punto Estratégico Red De Consultores S.A.S concertó y definió con las entidades cofinanciadoras previamente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La titularidad de los bienes y resultados derivados del proyecto quedará a cargo de “CADA EMPRESA BENEFICIARIA”. 2. La administración, custodia y cuidado de los bienes derivados del mismo estará a cargo de cada empresa beneficiaria. (Condiciones que se establecen en los términos de referencia de selección de dichas empresas). <p>Esta certificación se expide de conformidad con las normas establecidas en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes del sistema.”, si bien, define claramente la titularidad, la administración, la custodia y el cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, no es claro cómo se concertó este asunto previamente con los cofinanciadores del proyecto, según sea el caso y con las entidades territoriales donde se ejecutará.</p>
<p>3. Modelo de gobernanza de alianzas estratégicas acorde con lo previsto en el numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1. del Decreto 1821 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>No se presenta el Modelo de Gobernanza de Alianzas Estratégicas, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Este modelo es un requisito fundamental para garantizar la claridad en la articulación entre las entidades participantes, la distribución de responsabilidades, la toma de decisiones conjunta, los mecanismos de coordinación y seguimiento, y la sostenibilidad de la intervención proyectada.</p>

<p>1. Cuando se incluya la formación en especializaciones médico-quirúrgicas, maestría, doctorado o la realización de estancias posdoctorales, los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación científica y tecnológica deberán contener:a) Las demandas territoriales que serán abordadas en las propuestas de formación e inserción de capital humano, concertadas con el Consejo Departamental de ciencia, tecnología e innovación – CODECTI y su aporte al cumplimiento del desarrollo de las entidades territoriales.b) Los requisitos de participación de los candidatos. No se financiará a quienes hayan sido beneficiados por un crédito educativo condonable o beca educativa pública para el mismo nivel de formación.c) Los criterios, el proceso de evaluación y la selección de candidatos.d) El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo de la región.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se concluye que al proyecto le son aplicables varios requisitos sectoriales específicos, considerando la naturaleza metodológica, los objetivos formulados, las actividades propuestas y las poblaciones objetivo incluidas en la iniciativa. No obstante, al revisar la documentación presentada por la entidad proponente, no se evidencia información, certificación, ni soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de estos requisitos sectoriales. Tampoco se incluye una justificación explícita que sustente su no aplicabilidad al proyecto.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la entidad aclarar de manera expresa la aplicabilidad de los requisitos sectoriales correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos, y en caso de ser aplicables, aportar los documentos técnicos, jurídicos o administrativos que respalden su cumplimiento. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica del proyecto y la adecuada verificación de los requisitos normativos que rigen la intervención.</p>
<p>2. Cuando uno de los componentes del proyecto incluya la formación de capital humano diferente a los niveles de especializaciones médico-quirúrgicas, maestría, doctorado o la realización de estancias post doctorales, el documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo deberá adicionalmente: a) Justificar la formación como un elemento necesario para alcanzar el objetivo del proyecto) Justificar la articulación de los tiempos del proceso de formación con el tiempo de ejecución del proyecto) Identificar el perfil del beneficiario, las características del programa de formación que se va a financiar, la estimación del valor del apoyo a otorgar y las actividades que realizará en el marco del proyecto.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se concluye que al proyecto le son aplicables varios requisitos sectoriales específicos, considerando la naturaleza metodológica, los objetivos formulados, las actividades propuestas y las poblaciones objetivo incluidas en la iniciativa. No obstante, al revisar la documentación presentada por la entidad proponente, no se evidencia información, certificación, ni soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de estos requisitos sectoriales. Tampoco se incluye una justificación explícita que sustente su no aplicabilidad al proyecto.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la entidad aclarar de manera expresa la aplicabilidad de los requisitos sectoriales correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos, y en caso de ser aplicables, aportar los documentos técnicos, jurídicos o administrativos que respalden su cumplimiento. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica del proyecto y la adecuada verificación de los requisitos normativos que rigen la intervención.</p>
<p align="center">9.2.3 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA</p>	
<p>4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:</p>	
<p align="center">III. Transferencia de conocimiento y tecnología</p>	
<p>1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo debe contener, además de lo allí señalado, lo siguiente:a) La descripción de la necesidad o del problema de la industria o de la sociedad por solucionar y la escala de implementación.b) La caracterización de la tecnología: identificación y análisis de la tecnología.c) La evaluación del nivel de madurez de la tecnología por transferir según la metodología Technology Readiness Level (TRL por sus siglas en inglés —nivel de preparación tecnológica).d) La identificación del mercado objetivo y tendencias.e) La</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se concluye que al proyecto le son aplicables varios requisitos sectoriales específicos, considerando la naturaleza metodológica, los objetivos formulados, las actividades propuestas y las poblaciones objetivo incluidas en la iniciativa. No obstante, al revisar la documentación presentada por la entidad proponente, no se evidencia información, certificación, ni soportes técnicos que permitan</p>

estimación del tamaño potencial de mercado (nacional/internacional).f) Descripción del estado de protección de la propiedad intelectual, lo cual incluye mecanismos, alcance, territorios y vigencia de la protección.g) Los potenciales beneficiarios.h) Los potenciales resultados.i) La descripción de la metodología de transferencia.j) Las estrategias de adopción por los potenciales beneficiarios.

verificar el cumplimiento de estos requisitos sectoriales. Tampoco se incluye una justificación explícita que sustente su no aplicabilidad al proyecto.

En este sentido, se recomienda a la entidad aclarar de manera expresa la aplicabilidad de los requisitos sectoriales correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos, y en caso de ser aplicables, aportar los documentos técnicos, jurídicos o administrativos que respalden su cumplimiento. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica del proyecto y la adecuada verificación de los requisitos normativos que rigen la intervención.

4.1.2.1.5. REQUISITOS GENERALES FASE III - CAPACITACIÓN

4.1.2.1.5. Requisitos generales Fase III - Capacitaciones: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de capacitación, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberá presentarse:

<p>1. Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos, y perfil detallado de los capacitadores.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se concluye que al proyecto le son aplicables varios requisitos sectoriales específicos, considerando la naturaleza metodológica, los objetivos formulados, las actividades propuestas y las poblaciones objetivo incluidas en la iniciativa. No obstante, al revisar la documentación presentada por la entidad proponente, no se evidencia información, certificación, ni soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de estos requisitos sectoriales. Tampoco se incluye una justificación explícita que sustente su no aplicabilidad al proyecto.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la entidad aclarar de manera expresa la aplicabilidad de los requisitos sectoriales correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos, y en caso de ser aplicables, aportar los documentos técnicos, jurídicos o administrativos que respalden su cumplimiento. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica del proyecto y la adecuada verificación de los requisitos normativos que rigen la intervención.</p>
---	---

REQUISITOS SECTORIALES - 7.12. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

7.12.5 DESARROLLO Y ADQUISICIONES DE APLICACIONES, PLATAFORMAS Y CONTENIDO

7.12.5 Proyectos que incluyan el desarrollo y adquisiciones de aplicaciones, plataformas y contenido dentro de sus componentes

<p>1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El tipo de desarrollo, la pertinencia, el impacto esperado, la identificación de posibles riesgos y el proceso de selección de los beneficiarios. b. La definición de los derechos de propiedad intelectual de las aplicaciones, las plataformas y los contenidos desarrollados, generados o adquiridos en el proyecto. c. El plan de apropiación propuesto con la metodología y la estrategia para la transferencia de conocimiento.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se concluye que al proyecto le son aplicables varios requisitos sectoriales específicos, considerando la naturaleza metodológica, los objetivos formulados, las actividades propuestas y las poblaciones objetivo incluidas en la iniciativa. No obstante, al revisar la documentación presentada por la entidad proponente, no se evidencia información, certificación, ni soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de estos requisitos sectoriales. Tampoco se incluye una justificación explícita que sustente su no aplicabilidad al proyecto.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la entidad aclarar de manera expresa la aplicabilidad de los requisitos sectoriales correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos, y en caso de ser aplicables, aportar los documentos técnicos, jurídicos o administrativos que respalden su</p>
--	---

	<p>cumplimiento. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica del proyecto y la adecuada verificación de los requisitos normativos que rigen la intervención.</p>
REQUISITOS SECTORIALES - 7.8. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 7.8.2 VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
7.8.2 VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
7.8.2 Proyectos que focalicen acciones que contribuyan a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011	
1. Certificado expedido por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que el proyecto está incluido dentro del Plan de Acción de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la entidad territorial.	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se concluye que al proyecto le son aplicables varios requisitos sectoriales específicos, considerando la naturaleza metodológica, los objetivos formulados, las actividades propuestas y las poblaciones objetivo incluidas en la iniciativa. No obstante, al revisar la documentación presentada por la entidad proponente, no se evidencia información, certificación, ni soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de estos requisitos sectoriales. Tampoco se incluye una justificación explícita que sustente su no aplicabilidad al proyecto.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la entidad aclarar de manera expresa la aplicabilidad de los requisitos sectoriales correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos, y en caso de ser aplicables, aportar los documentos técnicos, jurídicos o administrativos que respalden su cumplimiento. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica del proyecto y la adecuada verificación de los requisitos normativos que rigen la intervención.</p>
2. Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el que conste que los potenciales beneficiarios están incluidos en el Registro Único de Víctimas.	<p>NO CUMPLE</p> <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 09 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>Se concluye que al proyecto le son aplicables varios requisitos sectoriales específicos, considerando la naturaleza metodológica, los objetivos formulados, las actividades propuestas y las poblaciones objetivo incluidas en la iniciativa. No obstante, al revisar la documentación presentada por la entidad proponente, no se evidencia información, certificación, ni soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de estos requisitos sectoriales. Tampoco se incluye una justificación explícita que sustente su no aplicabilidad al proyecto.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la entidad aclarar de manera expresa la aplicabilidad de los requisitos sectoriales correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos, y en caso de ser aplicables, aportar los documentos técnicos, jurídicos o administrativos que respalden su cumplimiento. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica del proyecto y la adecuada verificación de los requisitos normativos que rigen la intervención.</p>

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

Elaboró: Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de CTel
Revisó: Luis Ramírez / Secretaría Técnica del OCAD de CTel



**RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTel**

Fecha: 15/05/2025